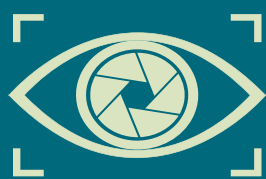


Voces desde la resistencia



**VULNERACIONES DE DERECHOS HUMANOS
EN EL SÁHARA OCCIDENTAL OCUPADO
DOCUMENTADAS DURANTE 2024**



acaps

NOVACT

Autoras: Nora Miralles, Hayat Said y Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos en el Territorio Ocupado.

El mandato del Grupo de Trabajo es documentar e informar sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el territorio ocupado. El Grupo de Trabajo está integrado tanto por defensores de los derechos humanos saharauis locales, que representan a la sociedad civil saharauí, como por activistas internacionales.

Coordinadora del informe: ACAPS Catalunya e Instituto Novact de Noviolencia (NOVACT).



Este informe se enmarca en un proyecto de formación, investigación, sensibilización e incidencia política coordinado por ACAPS y NOVACT
www.acaps.cat www.novact.org

Con la financiación de l'Ajuntament de Barcelona y l'Ajuntament de Rubí



© ACAPS Catalunya y Instituto Novact de Noviolencia, 2024.

Salvo que se indique lo contrario, los contenidos de esta obra (excepto textos e imágenes no creados por el autor) están sujetos a la licencia de Creative Commons: Creative Commons — Atribución-NoComercial 3.0 España — CC BY-NC 3.0 ES

La información contenida en este informe es responsabilidad de ACAPS y NOVACT y no refleja necesariamente la opinión de las financiadoras.

| | |
|--|-----------|
| Introducción | 5 |
| Metodología | 9 |
| Marco legal | 9 |
| VULNERACIONES EN EL MARCO DE LA IV CONVENCION DE GINEBRA DE 1949 | 9 |
| VULNERACIONES DE LOS PACTOS Y TRATADOS RELATIVOS AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DDHH | 10 |
| Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos | 10 |
| Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial | 11 |
| Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) | 12 |
| Expolio de recursos naturales en el Sáhara Occidental | 15 |
| VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS | 15 |
| ACUERDOS COMERCIALES | 16 |
| Vulneraciones y casos más destacados | 17 |
| CONTEXTO ACTUAL Y VULNERACIONES PRINCIPALES | 17 |
| TIPOLOGÍA DE LAS VULNERACIONES Y CASOS DESTACADOS | 19 |
| Derecho a la vida y acceso a la justicia y reparación | 19 |
| Vulneraciones en el contexto de la prisión | 21 |
| Detención arbitraria, tortura y trato degradante | 26 |
| Derecho a la protesta y libertad de expresión y asociación | 30 |
| Asedio domiciliario, allanamiento y libertad de reunión | 32 |
| Libertad de movimiento | 35 |
| Libertad de información y monitoreo de derechos humanos. el sáhara occidental, un agujero negro | 36 |
| Desaparición forzada | 38 |
| Derechos económicos, sociales y culturales | 39 |
| Recomendaciones | 45 |



Introducción

El escenario actual de erosión en la legitimidad de la arquitectura internacional de protección de los Derechos Humanos y de cuestionamiento de la efectividad del Derecho Internacional, a raíz del genocidio en Palestina, tiene impactos, también, para el Sáhara Occidental. Desde 1963, el Sáhara Occidental es designado por Naciones Unidas como territorio no autónomo con derecho a la autodeterminación, de conformidad con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de este organismo. El referéndum prometido en 1991 nunca se celebró y Marruecos sigue ocupando aproximadamente el 75% del territorio del Sáhara Occidental. A pesar de que organismos como la Asamblea General de Naciones Unidas o el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial han llamado a respetar, durante este período, el compromiso con el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí¹², países centrales en el proceso de resolución del conflicto, como Francia³, se suman a la dinámica liderada por Estados Unidos, Israel y España, de desoír el Derecho Internacional y apoyar abiertamente la ocupación ilegal del Sáhara Occidental por parte de Marruecos por la vía de la fuerza y el expolio. El retorno de Donald Trump a la presidencia estadounidense hace temer una nueva vuelta de tuerca en esta dinámica, al calor de los inte-

reses económicos y comerciales que existen entre este país y Marruecos⁴.

Esta doble vía de ocupación, militar, policial y administrativa por una parte, y económica por otra, se ha intensificado de forma extrema durante 2024, hasta el punto de que en buena parte de las vulneraciones de Derechos Humanos que recoge este informe puede establecerse una vinculación directa entre los hechos victimizantes y los intereses comerciales de compañías marroquíes e internacionales, sobre todo europeas. Especialmente, en lo que concierne a la dinámica creciente de destrucción de propiedad, robo y expropiación de tierras al pueblo saharauí, desplazamiento forzado, empobrecimiento y discriminación económica y aniquilación cultural que se viene dando en territorios como la Dajla ocupada. Este informe recoge **alrededor de un centenar de vulneraciones** del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cometidas contra población saharauí en los territorios del Sáhara Occidental ocupados por Marruecos, con especial énfasis en aquellas derivadas de la negación del Derecho de Autodeterminación, que establece la libre persecución de su desarrollo económico, social y cultural.

Las vulneraciones que se incluyen en este informe no han sucedido como hechos aislados dentro del contexto de conflicto por la descolonización del Sáhara Occidental, que se inició formalmente en la década de los 70 del pasado siglo, sino que responden a la profundización y consolidación de la

1. Asamblea General de Naciones Unidas (11/12/2023). "Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2023 sobre la cuestión del Sáhara Occidental". <https://docs.un.org/es/A/RES/78/85>

2. Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. "Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 21º combinados de Marruecos" (21/12/2023). <https://docs.un.org/es/CERD/C/MAR/CO/19-21>

3. Redacción. (30/07/2024). "France reverses course to back Moroccan autonomy plan for disputed Western Sahara". *France 24*. <https://www.france24.com/en/france/20240730-france-backs-morocco-s-autonomy-plan-for-disputed-western-sahara>

4. Yade, Rama (25/11/2024). "Why Morocco could see its importance to Washington rise during Trump 2.0". *Atlantic Council*. <https://www.atlanticcouncil.org/blogs/new-atlanticist/why-morocco-could-see-its-importance-to-washington-rise-during-trump-2-0/>

ocupación, agravada por la escalada de tensiones de los últimos años entre el Estado Marroquí y el Frente Polisario. Si bien se pretende documentar con rigor y precisión cada uno de los casos, no es posible abarcar la totalidad de violaciones de los DDHH y de las normas del DIH que son inherentes a la ocupación militar ilegal del territorio, principalmente debido a la falta de mecanismos internacionales oficiales de monitoreo de los Derechos Humanos en esta región. Esto implica que, con mucha probabilidad, la cifra real de vulneraciones sea notablemente mayor que la referida en este informe.

Es relevante destacar que, en el informe que el Secretario General de Naciones Unidas presentó en la Asamblea General en julio de 2024 sobre la cuestión del Sáhara Occidental, este reconoce que “la falta de acceso a información directa y de una vigilancia independiente, imparcial, amplia y sostenida de la situación de los derechos humanos socavó la posibilidad de hacer una evaluación exhaustiva de la situación de los derechos humanos en la región. Durante el período que abarca el informe, la ACNUDH siguió recibiendo denuncias relativas a violaciones de los derechos humanos, como actos de intimidación, vigilancia y discriminación de personas saharauis, especialmente cuando abogaban por la libre determinación⁵”. En el citado informe, se insta encarecidamente “a que se aumente la cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluso facilitando visitas a la región, y reiterando el llamamiento a aumentar esa cooperación”. Y reconoce que el gobierno del Reino de Marruecos se ha negado sistemáticamente a facilitar visitas del ACNUDH al territorio desde el año 2015.

En noviembre de 2023, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial exa-

5. Asamblea General de Naciones Unidas (24/07/2024). “Cuestión del Sáhara Occidental. Informe del Secretario General”. <https://docs.un.org/es/A/79/229>

minó los informes periódicos de Marruecos y expresó preocupaciones similares⁶. A pesar de ello, en octubre de 2024 se extendió de nuevo el mandato de la MINURSO hasta octubre de 2025, sin incluir el capítulo exigido de monitoreo de los Derechos Humanos⁷.

Se extiende, también, la preocupación por la negación sistemática de asilo, la devolución en caliente y la deportación de más de 30 hombres, mujeres y criaturas saharauis desde aeropuertos españoles, una vez más desoyendo de forma flagrante el Derecho Internacional⁸ y pese a las recomendaciones de la Agencia de la ONU para los Refugiados (Acnur) de permitir la entrada en España de aquellos que también hayan pedido el reconocimiento de la apatridia, como es el caso de la mayoría de saharauis.

En respuesta al vacío internacional con respecto a la obligación de proteger a la población que vive bajo contexto de ocupación, en 2021 se creó el Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos en los Territorios Ocupados, formado por defensores de los derechos humanos saharauis locales, que representan a la sociedad civil saharauí, y por activistas internacionales. El mandato del Grupo de Trabajo es documentar e informar sobre las violaciones de los derechos humanos y las violaciones del Derecho Internacional Humanitario en los territorios ocupados. Desde organizaciones internacionales como la Federación ACAPS y el Instituto Novact de Noviolencia se colabora con el grupo de trabajo en su crucial labor, con la publicación de este informe, que nace de la información recopilada sobre las vulneraciones de derechos humanos perpetradas durante el año 2024.

6. Cita 2. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Naciones Unidas

7. Resolución 2756 (2024) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 9771a sesión, celebrada el 31 de octubre de 2024. [https://docs.un.org/es/S/RES/2756\(2024\)](https://docs.un.org/es/S/RES/2756(2024))

8. Sánchez, Gabriela (07/10/2024). “Interior devuelve a 21 saharauis más y tres solicitantes de asilo se fugan del aeropuerto de Barajas”. *ElDiario.es*. https://www.eldiario.es/desalambre/nueva-fuga-barajas-tres-solicitantes-asilo-escapan-agujero-techo-aeropuerto_1_11712988.html

Metodología

El Grupo de Trabajo se inspira en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados fundamentales de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra, y lleva a cabo su labor de conformidad con ellos.

El seguimiento que lleva a cabo el Grupo de Trabajo se centra en las siguientes cuestiones:

1. La persecución de defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas saharauis, incluidos arrestos arbitrarios, detenciones, amenazas, represalias, intimidaciones y otras formas de abusos.
2. Represión generalizada de la sociedad civil saharauí

Con el fin de proporcionar documentación sobre la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, los y las activistas locales elaboran informes mensuales sobre incidentes documentados de persecución de activistas saharauis y/o represión generalizada. Los incidentes se incluyen en los informes mensuales después de que se hayan documentado adecuadamente, se haya verificado la información, se haya obtenido el consentimiento de las víctimas y los activistas locales, junto con los activistas internacionales, hayan realizado una evaluación de riesgos.

Este informe nace, pues, del trabajo de activistas locales que, exponiéndose a posibles represalias por parte de Marruecos como pueden ser detenciones y otros tipos de violencia, recogen y documentan dichas violaciones. Aunque también se complementa con informes publicados por asociaciones

saharauis y organizaciones internacionales y con artículos aparecidos en distintos medios, el informe y las violaciones que en él se recogen parten de la tabla anexa al mismo en la que se pueden consultar todos los datos recogidos y documentados por el Grupo de Trabajo.

De forma adicional, se analiza la deriva de la situación por lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales y sus impactos sobre la vida material del pueblo saharauí, entre otras la falta de perspectivas económicas y de sostenimiento, obstáculos en el acceso a la educación y la dinámica de borrado cultural que esta sufre.

Cabe destacar de nuevo la extrema dificultad a la hora de recoger y documentar los abusos por la restricción de movimiento, la ausencia de instituciones de denuncia al servicio de la ciudadanía o la falta de medios y el contexto general de falta de libertad de expresión e información. Esta situación impide —en muchos casos— poder fotografiar o filmar estas vulneraciones cuando están sucediendo, obtener partes médicos objetivos que prueben las lesiones y encontrar testigos dispuestos a prestar testimonio sin represalias.

A quienes intentan documentar violaciones de derechos humanos se les prohíbe la entrada al territorio o se convierten en blanco del Estado. Las violaciones documentadas en este informe solo arrojan luz sobre las represalias a las que están sometidos los defensores de los derechos humanos en respuesta a su labor.



Marco legal

El conflicto sin resolver entre el Reino de Marruecos y el Frente Polisario sobre el Sáhara Occidental debe ser abordado a través de diversos regímenes jurídicos relacionados con el Derecho Internacional, considerando que el Sáhara Occidental es un territorio no autónomo pendiente de descolonización, en virtud del capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. De acuerdo con las Resoluciones 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como con el derecho internacional consuetudinario, confirmado por la Corte Internacional de Justicia, el pueblo saharauí tiene el derecho legal internacional de determinar su futuro político de acuerdo con “su voluntad y deseo libremente expresados”.

Desde 1976, Marruecos ha ejercido una ocupación militar en el Sáhara Occidental. La Asamblea General de la ONU confirmó la posición de Marruecos como potencia ocupante en varias resoluciones, especialmente en la Resolución 34/37 de 1979. En este sentido, la presencia continuada del Estado marroquí en el territorio mediante la aplicación de la fuerza justifica la aplicación de las leyes que regulan los Territorios No Autónomos, así como de los instrumentos del Derecho Internacional Humanitario⁹, en particular la Convención de Ginebra relativa a la Protección de Civiles en tiempos de guerra (Ginebra IV) de 1949.

A su vez, el Reino de Marruecos, como Potencia ocupante —que no administradora—, es firmante de diversas convenciones y tratados de aplicación en el territorio, recogidos

dentro del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984), la Convención sobre los Derechos de la Infancia (1989) o la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada en 1979.

El control efectivo ejercido por Marruecos fuera de sus fronteras internacionalmente reconocidas sobre la mayor parte del Sáhara Occidental y su población constituye el punto de partida para la aplicación de estas convenciones y tratados al territorio ocupado del Sáhara Occidental y las obligaciones internacionales de Marruecos como Potencia ocupante.

3.1. VULNERACIONES EN EL MARCO DE LA IV CONVENCIÓN DE GINEBRA DE 1949

Por lo que respecta a la jurisdicción de los instrumentos del Derecho Internacional Humanitario, la resolución 34/37 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1979 se refiere a la “persistente ocupación del territorio del Sáhara Occidental¹⁰”, a la vez que el Reino de Marruecos es capaz de cumplir de forma competente y total las obligaciones y compromisos de una potencia ocupante, con todas las consecuencias jurídicas que de ello se derivan.

9. Mundy, Jacob (2007). ‘The Legal Status of Western Sahara and the Laws of War and Occupation’. Grupo de Estudios Estratégicos GEES, Colaboraciones n° 1788. <https://www.arso.org/legalstatusMundyGEES.html>

10. UN, Resolución 34/37 de 1979. <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/383/66/pdf/nr038366.pdf?token=gtJSSGC6iujx-99Dp73&fe=true>

Marruecos ha reconocido la relevancia de aplicar esta convención, específicamente en su capítulo III que trata sobre el trato adecuado a los prisioneros de guerra. Esto se evidenció el 22 de febrero de 2002, cuando Marruecos invocó este capítulo para exigir la liberación de prisioneros de guerra marroquíes que estaban en manos del Frente Polisario, ante el Comité Internacional de la Cruz Roja¹¹.

En concreto, la **IV Convención de Ginebra** (1949) regula la protección a las personas civiles, incluyendo a aquellas que se encuentran en territorios ocupados, y define las obligaciones de la Potencia ocupante respecto de la población civil¹², por ejemplo, al prohibir las coacciones y los castigos corporales y la tortura y, en general, el empleo de cualquier medida que pueda causar sufrimiento físico, contra las personas protegidas que estén en el poder de la potencia ocupante. Esta prohibición se aplica no solo al homicidio, tortura, castigos corporales y mutilaciones, también al trato degradante e inhumano perpetrado por de agentes civiles o militares (**artículo 3**). A su vez, el **artículo 33** de la Convención establece que no se castigará a ninguna persona protegida por infracciones que no haya cometido y prohíbe las medidas de represalia contra las personas protegidas y sus bienes. Se prohíbe, también, la destrucción de bienes muebles o inmuebles pertenecientes —individual o colectivamente— a población protegida y se regula el trato a los detenidos, su derecho a la asistencia médica y sus condiciones higiénicas y alimenticias, impidiendo su traslado fuera del territorio ocupado durante su estancia preventiva en prisión o su condena.

11. Comité Internacional de la Cruz Roja (05/02/2004). 'Marruecos: el CICR se reúne con los familiares de prisioneros marroquíes en poder del Frente Polisario'. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5vvn5k.htm>

12. CICR, V. Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949. <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>

Por otra parte, el informe "Aspectos del derecho internacional en el conflicto en el Sáhara Occidental" del servicio de asesores del parlamento alemán, publicado en 2019, asegura que el Reino de Marruecos estaría violando, también, los **artículos 85(4) y 49, párrafo 6**, de la IV Convención de Ginebra sobre la prohibición de deportar o trasladar sin fundamento a población protegida fuera del territorio ocupado y de transferir a una parte de la población de la potencia ocupante a los territorios ocupados¹³. Esta vulneración se vendría produciendo a través de la transferencia de población colona al Sáhara Occidental, mediante incentivos y subsidios, en un primer momento y, especialmente en los últimos años, mediante proyectos de "desarrollo económico" planeados en los Territorios Ocupados.

3.2. VULNERACIONES DE LOS PACTOS Y TRATADOS RELATIVOS AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es un conjunto de normas y principios que establecen la obligación de los Gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos y grupos. Estos derechos están recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1945 y 1948, respectivamente.

3.2.1. PACTO INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Uno de los instrumentos más relevantes para proteger los Derechos Humanos es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en 1966 y ratificado por el Reino de Marruecos en 1979. Este pacto

13. Informe original del Servicio Asesor del Bundestag (2019). 'Völkerrechtliche Aspekte des Westsahara konflikts'. <https://www.bundestag.de/resource/blob/645852/ff419d961659efd-f894230ee8c07c8a2/WD-2-025-19-pdf-data.pdf>

establece los derechos civiles y políticos que deben ser protegidos por los Estados, como la libertad de expresión, de reunión, de asociación y de religión, el derecho a un juicio justo y el derecho a la privacidad¹⁴.

Además, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece el derecho de los pueblos a la libre determinación y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales. **La defensa de estos derechos es uno de los principales catalizadores de las vulneraciones de Derechos Humanos recogidas en este informe.**

El ejercicio de los derechos humanos del pueblo saharauí está pues, condicionado de forma transversal por la incapacidad de proteger efectivamente a la población y de prevenir y denunciar las vulneraciones sistemáticas por la situación de ocupación y el expolio económico a que es sometido este territorio, que ya se ha denunciado en multitud de informes y documentos, validados por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 4 de octubre de 2024, que ratifica que los acuerdos de comercio y pesca entre el Reino de Marruecos y la UE no se aplican a los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental, por la imposibilidad de garantizar que no se comercia con productos con origen en este territorio¹⁵.

Las vulneraciones más frecuentes de los derechos civiles y políticos recogidas están relacionadas con el **artículo 6** sobre el derecho a la vida; **artículo 7**, que prohíbe someter a torturas o a penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes; **artículo 9** sobre privación arbitraria de libertad, que establece que nadie podrá ser sometido a

retención, detención o prisión, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta, así como que toda persona detenida debe ser informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada de la acusación formulada contra ella, debe ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tiene derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Sobre el trato a las personas presas, el Pacto impone que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a su dignidad, así como disposiciones sobre los derechos de los menores procesados a ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento. Su **artículo 12** establece que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia, incluyendo el derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio. Se señala, también, el derecho a ser juzgado con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, así como a ser informada sin demora y en un idioma que la persona acusada comprenda de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella, a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, a comunicarse con un defensor de su elección y a ser juzgada sin dilaciones indebidas. Por otra parte, el **artículo 17** prohíbe las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, así como ataques ilegales a la honra y la reputación, y establece la protección de la ley contra estos ataques.

En cuanto a los derechos políticos y la libertad de expresión e información, el **artículo 19** del Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos impone que nadie podrá

14. Pacto por los Derechos Civiles y Políticos (1966). Accedido el 01/05/2024. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

15. Tribunal de Justicia de la Unión Europea, COMUNICADO DE PRENSA n.º 170/24 (04/10/2024) sobre las sentencias del TJUE en los asuntos acumulados C-778/21 P y C-798/21 P | Comisión y Consejo/Frente Polisario y en los asuntos acumulados C-779/21 P y C-799/21 P | Comisión y Consejo/Frente Polisario <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2024-10/cp240170es.pdf>

ser molestado a causa de sus opiniones, así como el derecho a la libertad de expresión, comprendiendo este la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento; el **artículo 21** reconoce el derecho de reunión pacífica, que solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás; y el **artículo 22** decreta la libertad de asociación y de sindicación. De forma más general y transversal, el **artículo 26** establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección legal e institucional, por lo que se insta a prohibir por ley toda discriminación y a garantizar a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En cuanto a la jurisdicción y la aplicación doméstica de los derechos aquí expuestos, el Reino de Marruecos es Estado parte del Pacto, por lo que tiene la obligación de respetar y proteger el derecho a la libertad de expresión y reunión pacífica, el derecho a la integridad física y moral, el derecho a un juicio justo y la prohibición de la tortura y el trato degradante, que se refuerzan también en la posterior Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, que el Reino de Marruecos ratificó en 1993. Esta Convención define tortura como “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o de intimidar y coaccionar a

esa persona (...) cuando esos actos hayan sido infligidos por un funcionario público u otra persona en ejercicio de funciones públicas o con su consentimiento y aquiescencia¹⁶”. Esta norma se traslada al ámbito de la jurisdicción doméstica a través de la Constitución marroquí de 2011, que prohíbe el uso de la tortura y, en términos de políticas públicas, en el Mecanismo nacional de prevención de la tortura, creado en 2018 y financiado en el período 2020-2023 en un 95% con fondos de la Unión Europea¹⁷. Por otra parte, el artículo 23 de la Constitución marroquí garantiza la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo.

3.2.2. CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en 1965, concibe esta como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Este instrumento es relevante como marco legal en el caso de las vulneraciones de los Derechos Humanos del pueblo saharauí relacionadas con la discriminación y desigualdad que esta sufre dentro del territorio ocupado por Marruecos en comparación con otros grupos por su origen racial y cultural. En dicha convención, de la que Marruecos es firmante desde 1970, los Estados parte condenan

16. Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (10/12/1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

17. Conseil d'Europe, Appui au mécanisme national de prévention de la torture et au développement du rôle du Parlement au Maroc (2020-2023). <https://www.coe.int/fr/web/rabat/appui-aumnp-et-au-parlement>

especialmente la segregación racial y el apartheid y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar en los territorios bajo su jurisdicción todas las prácticas de esta naturaleza.

En su **Artículo 5**, se estipula que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Además del derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia y del derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución¹⁸. En su Artículo 15, la CERD especifica la obligación de las potencias ocupantes de hacer cumplir la convención en los territorios no autónomos.

3.2.3. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Las mujeres y las niñas son protegidas de forma específica dentro del Derecho Internacional, atendiendo a las desigualdades estructurales y sociales que sufren basándose en su género —en intersección con otras cuestiones como la clase social, la raza, la orientación sexual, la identidad de género o las capacidades— y que toma la forma de violencia de género y sexual, menor acceso a la educación, el trabajo, la salud y la justicia, violencia económica y brecha salarial, entre otras. El principal instrumento para esa protección es la Convención para la Eliminación de Todas las formas de discrimi-

18. Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965). Accedida el 15/05/2024. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

minación contra las mujeres (CEDAW), que entró en vigor en 1979 y fue ratificada por el Reino de Marruecos en 1993.

Esta convención, además de consagrar en su articulado el derecho a la integridad física y mental, el derecho a poseer propiedades y al acceso y propiedad de la tierra, el derecho a la participación civil y política, el derecho a la salud, el derecho a la familia y al matrimonio libre, el derecho a la igualdad jurídica y legal y cuestiones relativas al tráfico de personas, amplía la responsabilidad de los Estados a los actos discriminatorios cometidos por personas privadas, empresas, instituciones no estatales u organizaciones no gubernamentales, y obliga a los Estados a tomar medidas concretas para prevenir, perseguir y eliminar la discriminación contra las mujeres¹⁹.

Por otra parte, la **Recomendación General número 30** sobre vulneraciones de los derechos de las mujeres en contextos de conflicto y ocupación, subraya que “las mujeres y las niñas resultan particularmente afectadas con violencias sexualizadas en escenarios de conflicto, como método para humillar, aterrorizar y dominar un grupo étnico determinado²⁰”. Estas violencias obstaculizan, además, la plena participación de las mujeres en las esferas pública y política.

Esta recomendación introduce en la CEDAW el marco de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, contenida en la resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 1325 de octubre del 2000 sobre prevención, participación, protección y recuperación de las mujeres en contextos de conflicto y postconflicto²¹.

19. UN (1979). Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

20. UN, OHCHR (2015). ‘Recomendación general núm. 30 a la CEDAW sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos’. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/30&Lang=en

21. Resolución UNSCR 1325 (2000). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>



Expolio de recursos naturales en el Sáhara Occidental

El Sáhara Occidental es rico en recursos naturales, incluyendo fosfatos, pesca, y posibles reservas de petróleo y gas, que se explotan ampliamente por parte de Marruecos, que también expande de forma acelerada el uso y consumo de tierra y agua para cultivo agrícola destinado a exportación y para el desarrollo de la industria turística en zonas como Dajla. La extracción de recursos en territorios no autónomos sin el consentimiento explícito de su población es **considerada ilegal según el derecho internacional**.

En concreto, el expolio de recursos naturales en los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental es una grave vulneración del Pacto por los Derechos Civiles y Políticos y del Pacto por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en concreto del artículo primero de ambos instrumentos, en el que se establece, entre otras cosas, que “todos los pueblos pueden disponer de sus recursos naturales” y que “en ninguna circunstancia puede un pueblo ser privado de sus propios medios de subsistencia”.

Esto implica que la explotación de recursos naturales en territorios bajo este estatus solo debe darse **respetando el Consentimiento Libre, Previo e Informado** (FPIC, por sus siglas en inglés), y siempre de acuerdo con los deseos e intereses de la población indígena²². En este sentido, la

22. Institute for Human Rights and Business (IHRB). “What is Free, Prior and Informed Consent (FPIC)?”. <https://www.ihrb.org/resources/what-is-free-prior-and-informed-consent-fpic>

población saharauí residente en los territorios ocupados por Marruecos ve como la explotación de sus recursos naturales beneficia de forma desproporcionada a empresas marroquíes y a multinacionales extranjeras, mientras su situación de pobreza y dependencia se perpetúa y agudiza. La extracción de recursos naturales frecuentemente conlleva un daño ambiental significativo. En el Sáhara Occidental, esto incluye la degradación de la tierra debido a la minería de fosfatos y los riesgos de sobreexplotación de las zonas de pesca, comprometiendo la sostenibilidad de estos ecosistemas²³.

VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

La explotación de los recursos en el Sáhara Occidental por parte de Marruecos constituye una violación directa de los derechos de los saharauís a la autodeterminación, que es fundamental para la realización de otros derechos humanos. Al privar a los saharauís de la capacidad de controlar y beneficiarse de sus propios recursos, Marruecos no solo socava su desarrollo económico, sino también su capacidad para construir un estado soberano y autónomo si así lo deciden en un futuro. A su vez, permite a Marruecos sostener económicamente el coste de la ocupación.

Además, las protestas y movilizaciones de los saharauís contra la explotación de sus recursos a menudo son recibidas con

23. Western Sahara Resource Watch (09/11/2021). “La maldición de los recursos”. <https://wsrw.org/es/la-maldicion-de-los-recursos>

represión, lo que conduce a violaciones de derechos humanos como la libertad de expresión, reunión y asociación.

Así, el expolio de recursos naturales en el Sáhara Occidental es un claro ejemplo de cómo la explotación económica está intrínsecamente ligada a la violación de los derechos humanos.

ACUERDOS COMERCIALES

Después de la sentencia del Tribunal General de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en septiembre de 2021 que anuló los acuerdos de pesca y productos agrícolas entre Marruecos y la Unión Europea debido a la inclusión de las aguas del Sáhara Occidental, hubo reacciones y recursos legales significativos. Los principales recursos fueron presentados por el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea, las partes más directamente afectadas por la decisión del tribunal.

Los recursos presentados por el Consejo y la Comisión alegaron varios motivos, centrados principalmente en cuestiones jurídicas y prácticas, argumentando que el TJUE había interpretado incorrectamente las disposiciones del derecho internacional incluidas en la sentencia de 2016 respecto al consentimiento necesario por parte del pueblo del Sáhara Occidental y subrayando el impacto negativo que la anulación de los acuerdos tendría en las relaciones entre la UE y Marruecos, así como en la estabilidad económica y política de la región.

Estos recursos buscaban una reconsideración de la sentencia, enfatizando la necesidad de una interpretación más flexible del derecho internacional que permita cierto grado de pragmatismo político y económico en las relaciones internacionales. La apelación de estas decisiones destacó la complejidad de aplicar principios de derecho internacional en contextos geopolíticamente sensibles y las dificultades asociadas con la negociación

de acuerdos internacionales que abarcan territorios ocupados.

Finalmente, el 4 de octubre de 2024, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea confirmó la anulación de los Acuerdos comerciales UE-Marruecos de 2019 en materia de pesca y de productos agrícolas, argumentando que “el pueblo del Sáhara Occidental no prestó su consentimiento y se celebraron vulnerando los principios de autodeterminación y del efecto relativo de los tratados²⁴”.

24. Cita 14. Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Vulneraciones y casos más destacados

5.1. CONTEXTO ACTUAL Y VULNERACIONES PRINCIPALES

La situación en el Sáhara Occidental siguió estando caracterizada, en 2024, por la existencia de un conflicto con hostilidades de baja intensidad entre Marruecos y el Frente Polisario, que se reanudó a finales del 2020, después de que el Frente Polisario anunciara la ruptura del cese al fuego auspiciado por la ONU en 1991, tras una agresión a población saharauí en el paso de El Guerguerat²⁵. Estas hostilidades se han materializado sobre todo en disparos de artillería a través del muro de separación, que se concentran en el norte del Territorio, contra posiciones militares marroquíes cerca de Mahbes²⁶ y que son respondidos con ataques de drones automáticos fabricados en Israel²⁷ y Marruecos²⁸. Estos ataques de drones automáticos de gran precisión han provocado, desde la reanudación del conflicto armado a finales 2020, alrededor de 300 víctimas civiles, de

25. Prieto, Néstor. (27/11/2020). "La brecha del Guerguerat, detonante de un conflicto condenado a la guerra". *Descifrando la guerra*. <https://www.descifrandolaguerra.es/la-brecha-del-guerguerat-detonante-de-un-conflicto-condenado-a-la-guerra/>

26. International Crisis Group (29/11/2024). "Managing Tensions between Algeria and Morocco". <https://www.crisisgroup.org/middle-east-north-africa/north-africa/247-algeria-morocco-western-sahara/managing-tensions-between>

27. Peregil, Francisco y Sanz, Juan Carlos. (01/12/2021). "El fabricante israelí de 'drones suicidas' factura 19,4 millones de euros a Marruecos en pleno conflicto del Sáhara". *El País*. <https://elpais.com/internacional/2021-12-01/el-fabricante-israeli-de-drones-suicidas-factura-177-millones-de-euros-a-marruecos-en-pleno-conflicto-del-sahara.html>

28. Ribeiro, Álex. (07/11/2024). "Drones kamikazes marroquíes en el Salón Aeronáutico de Marrakech 2024". *Defensa.com*. <https://www.defensa.com/africa-asia-pacifico/drones-kamikazes-marroquies-salon-aeronautico-marrakech-2024>

las cuales cerca de 100 perdieron la vida, según un informe de la Oficina Saharaui de Acción contra las Minas (SMACO) publicado en diciembre de 2024²⁹. El 49% de las víctimas serían civiles y militares saharauis, mientras que un 40% serían ciudadanos mauritanos y un 2,4% argelinos. Algunos de estos ataques denunciados, que podrían ser constitutivos de crímenes de guerra bajo la IV Convención de Ginebra, han sido verificados por la MINURSO³⁰.

Por lo que respecta a los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental, en el informe del Secretario General de Naciones Unidas al Consejo de Seguridad, del 1 de octubre de 2024, se advierte de que **la situación de vulneración de Derechos Humanos se estaría agravando progresivamente, "lo que apunta a un estrechamiento creciente del espacio cívico"**³¹, basándose en las denuncias de represalias, intimidación y acoso contra activistas saharauis y defensoras de DDHH que recibe el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). Este cerco a las libertades políticas tiene un claro componente de género e impacta de forma específica contra las mujeres saharauis que lideran procesos, asociaciones y protestas, en forma de violencia sexualizada y otras

29. SMACO (31/05/2024). "Drone strikes. SMACO Annual Report 2024". <https://smaco-ws.com/2024/05/31/drone-strikes-smaco-annual-report-2024/>

30. Cita 5. Informe del Secretario General

31. Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, resolución S/2024/707 (01/10/2024). "Situation concerning Western Sahara Report of the Secretary-General". https://minurso.unmissions.org/sites/default/files/sg_report_on_the_situation_concerning_western_sahara_1_october_2024.pdf

formas de violencia física, difamación, ataques a la integridad y al derecho al honor o privaciones económicas³². Estas dinámicas específicas de abuso amplifican el impacto psicológico y social que la represión genera en las mujeres activistas y, por extensión, en la sociedad civil saharauí.

Una tendencia que se confirma en el presente informe, que recoge **un centenar de vulneraciones de Derechos Humanos perpetradas en 2024 contra población saharauí**, con especial inquina sobre defensores y defensoras y activistas. Buena parte de estas se relaciona con los derechos civiles y políticos y toman la forma de detenciones arbitrarias, juicios sin garantías, ataques a las libertades políticas (reunión, asociación, expresión), coacción a la libre circulación dentro y fuera del territorio y supresión total de la libertad de información. Resulta especialmente grave y preocupante **la muerte de un activista saharauí bajo custodia policial**, en circunstancias no esclarecidas, investigadas o remediadas, en noviembre de 2024.

Por otra parte, el deterioro generalizado de la situación de los presos saharauís, que continúan encarcelados a pesar de sucesivas opiniones del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de Naciones Unidas, sigue siendo un grueso importante de los hechos más graves registrados en el informe, hasta el punto de que representa **prácticamente la mitad** de las vulneraciones que se denuncian. El Reino de Marruecos continúa utilizando condenas largas, impuestas en juicios sin garantías, como medio para castigar a los activistas y a sus familias. El amplio alcance de la criminalización también impide a las asociaciones de base legalizarse y recibir cualquier tipo de financiación externa

32. Djimi, Elghalia; Baali, Mina et al. (2024). "Resilience in resistance. The Struggle of Sahrawi Women Under Moroccan Occupation". The Norwegian Support Committee for Western Sahara. <https://www.hhri.org/wp-content/uploads/2024/11/Resilience-in-Resistance-Report.pdf>

para su trabajo y, de forma frecuente, las personas que forman parte de estas son castigados con la pérdida del empleo y el estrangulamiento financiero, comprometiéndose su sostenimiento y el de sus familias.

Este año, toman una relevancia acuciante las vulneraciones de derechos económicos, sociales y culturales, en forma de expropiación forzosa de tierras, destrucción de viviendas y modos de vida y desplazamiento forzado, que son potencialmente constitutivos también de crímenes de guerra bajo la IV Convención de Ginebra. Esta dinámica está estrechamente relacionada con la construcción de grandes infraestructuras, cesión y venta de tierras a empresas multinacionales y profundización de la economía de la ocupación, que Marruecos ha acelerado en los últimos años³³, bajo la excusa de "desarrollar las provincias del Sur". Por una parte, la autopista de Tiznit a Dajla, cuyas obras se iniciaron en 2017, ha permitido aumentar el tráfico de mercancías entre Marruecos y Mauritania, atravesando todo el Sáhara Occidental ocupado, mientras que el nuevo megapuerto Dakhla Atlantique, que está previsto que se acabe de construir en 5 años y que tenga capacidad para un millón de contenedores, se dedicará al transporte industrial, la pesca y la reparación de naves³⁴. En la línea de la reconversión de Dajla en paraíso turístico, a espaldas de la realidad de miles de saharauís, el actual puerto se orientará hacia los deportes náuticos, el transporte de pasajeros (es decir, las conexiones marítimas con las Islas Canarias) y posiblemente los cruceros.

Esto se suma a la dinámica sistemática de expropiación y apropiación de tierras —

33. Ferrer, Elías. (06/01/2024). "Western Sahara Hostilities: Occupation Economy At Risk". Forbes. <https://www.forbes.com/sites/eliasferrerbreda/2024/01/06/western-sahara-hostilities-occupation-economy-at-risk/>

34. Peña, Juan (06/06/2023). "El nuevo puerto atlántico de Dajla: la clave para dinamizar la región". Atalayar. <https://www.atalayar.com/articulo/economia-y-empresas/el-nuevo-puerto-atlantico-de-dakhla-la-clave-para-dinamizar-la-region/20220622223618157033.html>

especialmente de tierras colectivas— por parte de la administración marroquí en nombre de desarrollo económico³⁵, que en el caso de los Territorios Ocupados se suma a la discriminación racial y a la vulneración del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí sobre sus recursos naturales. La situación se ha recrudecido tras el anuncio del rey, en 2020, de promover el plan “2020-2030 Generation Green”, que pretende movilizar un millón de hectáreas —buena parte de ellas tierras cultivables— para proyectos de hidrógeno verde, como parte de la estrategia energética marroquí, que ya está promoviendo la cesión o venta de 300.000 hectáreas a inversores privados³⁶. Este fenómeno se da de forma muy evidente en las áreas de especial interés económico para el Reino de Marruecos y las multinacionales que explotan los recursos energéticos, minerales, agrícolas y pesqueros de los Territorios Ocupados, como es el caso de Dajla, uno de los puntos donde se han producido más casos de ocupación de tierras de población saharauí, con intimidación y presión a sus habitantes para que las abandonen, en forma de persecución policial, quema o destrucción de viviendas y corrales.

Si, en 2023, se alertaba de la probabilidad de que el supuesto desarrollo económico del Sáhara Occidental empeorara la situación sistemática de vulneración de derechos civiles, en el presente informe se constata que ya hay zonas donde la intensificación del hostigamiento, la gentrificación turística y el desplazamiento forzado de la población saharauí puede ser el inicio de una dinámica de expulsión en la región sur de los Territorios Ocupados.

35. [9] Chaudier, Julie (23/06/2023). “The forced privatisation of tribal lands in Morocco continues unabated”. *Equal Times*. <https://www.equaltimes.org/the-forced-privatisation-of-tribal?lang=es>

36. MASEN, “Green Hydrogen Moroccan Offer”. Accedido el 13/01/2025. <https://www.masen.ma/en/green-hydrogen-moroccan-offer>

5.2. TIPOLOGÍA DE LAS VULNERACIONES Y CASOS DESTACADOS

5.2.1. DERECHO A LA VIDA Y ACCESO A LA JUSTICIA Y REPARACIÓN

El caso de Omar Abdelmajid

Las celebraciones con motivo del 49 aniversario de la Marcha Verde fueron uno de los momentos críticos en términos de riesgo y de vulneraciones de derechos de la población saharauí en los Territorios Ocupados. El día 3 de noviembre, en la plaza Mechouar de El Aaiún, hubo celebraciones y festejos oficiales de la administración marroquí, a las que el ciudadano saharauí de 59 años **Omar Abdelmajid**, que ya había sido represaliado por pronunciarse a favor del Frente Polisario y contra la ocupación, se enfrentó. Según testigos presenciales, Abdelmajid fue golpeado y detenido por cuatro agentes de la policía y, posteriormente, trasladado a la Prefectura de Seguridad de la comisaría de Skaikima³⁷. Su hermana, **Mbarka Abdelmajid (alias Soukaina)**, fue informada a las 21 horas de ese mismo día de la detención y, tras personarse en la comisaría, se le comunicó que esta estaba relacionada con el hecho que activista tenía en su posesión 8.500 dirhams marroquíes (cerca de 800€), que ella misma señaló que le había dado esa mañana.

Al día siguiente, 4 de noviembre, Mbarka Abdelmajid acudió a comisaría a preguntar por su hermano, pero no le permitieron tener contacto con él. El día 6 de noviembre, el detenido fue supuestamente presentado ante el juez de instrucción y el fiscal sin ninguna notificación a su familia, a la que posteriormente se informó de que Omar Abdelmajid había sido trasladado a la Cárcel Negra de El Aaiún, nuevamente sin esclarecer los motivos de su encarcelamiento.

37. Équipe Media (14/11/2024). “Asesinan en una cárcel marroquí al activista saharauí Omar Bahia Abdelmajid” <https://arainfo.org/asesinan-en-una-carcel-maorroqui-a/>

Tras cuatro días sin contacto con su hermano, Mbarka Abdelmajid acudió la mañana del 7 de noviembre a la prisión, donde intentó entregar dinero, ropa y mantas a los funcionarios, que, tras varias horas de espera, le notificaron que había sido trasladado al hospital Hassan Ben El Mehdi. Allí, el personal del centro sanitario le informó de que el cuerpo de su hermano había llegado al hospital ya sin vida, **por lo que el fallecimiento se produjo bajo custodia policial**. El departamento forense del hospital reconoció no haber recibido ningún certificado de fallecimiento externo al hospital que esclareciera las circunstancias de la muerte, así como la fecha y la hora de esta. Posteriormente, su cuerpo fue enviado a Agadir, para que se le realizara una autopsia, que se desconoce si se llegó a realizar, pues sus resultados nunca fueron entregados a la familia.

Posteriormente, fuentes de la cárcel señalarían que se trataba de una detención preventiva por un supuesto delito de narcotráfico y que sufrió un problema sanitario por el cual fue ingresado de urgencia³⁸.

El caso de Salim Haddi

El 27 de julio de 2024 se reporta la muerte del joven Haddi Salim, de 25 años, mediante una llamada del hospital Ben El Mehdi a su padre, Cheikh Haddi. Según testimonios recogidos por ISACOM, hacía tiempo que Salim —familiar de uno de los presos de Gdeim Izik— era objeto de hostigamiento policial y, ese día, mientras volvía de Foum El Oued a El Aaiún, habría sido interceptado por un vehículo conducido por agentes de paisano, que embistió su coche, provocándole la muerte³⁹. El vehículo policial huyó sin socorrer a la víctima, que fue trasladada

38. EFE (13/11/2024). "Organismos saharauis denuncian la muerte de un activista preso" <https://www.swissinfo.ch/spa/organismos-saharauis-denuncian-la-muerte-de-un-activista-presos/88135150>

39. Facebook Équipe Media. "Las fuerzas de ocupación matan a un ciudadano saharauí en El Aaiún" (27/07/2024). <https://www.facebook.com/100068854669914/posts/791619609809854/?mibextid=wwXlfr&rdid=kbVclrevJT4vq2F#>

al hospital de El Aaiún. Una vez allí, la gendarmería se apostó en la puerta del centro hospitalario para impedir a los miembros de la familia Salim y a los activistas saharauis entrar en él. Su cuerpo fue enviado a Agadir para realizarle una autopsia, siendo devuelto dos días más tarde a El Aaiún. Las autoridades se negaron a entregarle a su padre una copia del informe de la autopsia.

Otros casos de muertes de personas saharauis sin investigar

El 7 de octubre de 2024, trascendía la muerte de **Oussama Mouloud Al-Mahjoub**, un estudiante saharauí de 16 años, durante un intento de embarcar desde una playa de la ciudad de Tarfaya hacia España⁴⁰. Según las fuentes, agentes de las fuerzas auxiliares marroquíes dispararon contra todo el grupo de personas, hiriendo mortalmente a Mouloud, con como mínimo un disparo en la cabeza. El Ministerio saharauí para las Zonas Ocupadas y la Diáspora solicitó una investigación que aclare las circunstancias del presunto asesinato y exigió a la comunidad internacional que se adopten medidas urgentes para la protección de civiles saharauis.

El informe de 2024 de CODESA sobre la situación de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental también recoge las muertes en extrañas circunstancias de dos saharauis en el ala psiquiátrica del hospital Ben El Mehdi en la ciudad del Aaiún durante el mes de octubre, así como del preso Housain Aibid, quien murió de tuberculosis y presuntamente podría haber sido víctima de negligencias médicas⁴¹.

Estas muertes sin esclarecer en un contexto de ocupación, constituyen una clara viola-

40. Sahara Press Service (9/10/2024). "El Ministerio de las Zonas Ocupadas y la Diáspora condena el asesinato de un menor saharauí por Marruecos" <https://www.spsrasd.info/es/2024/10/08/5575.html>

41. Colectivo de Defensores Saharauis de los Derechos Humanos (CODESA) (22/01/2025). "La perpetuación de los crímenes por parte de la fuerza de ocupación marroquí en ausencia de un mecanismo internacional de protección de los civiles saharauis y de supervisión de los derechos humanos en el Sáhara Occidental"

ción del artículo 3 de la IV Convención de Ginebra, relativa a la protección de los civiles contra a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios, así como vulneraciones de los artículos 6 (derecho a la vida) y 7 (tortura y trato inhumano o degradante) del Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos. Por consiguiente, es un mínimo exigible la apertura de una investigación internacional independiente sobre las circunstancias y condiciones de la detención y muerte de Omar Abdelmajid, de Salim Haddi y del resto de personas fallecidas en circunstancias sin esclarecer, así como la intervención y posicionamiento del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) como organismo neutral que supervisa las condiciones de los prisioneros de guerra en situaciones de conflicto y ocupación, en virtud del derecho a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

5.2.2. VULNERACIONES EN EL CONTEXTO DE LA PRISIÓN

Las vulneraciones sistemáticas y graves de los derechos de las personas presas representan, de nuevo, el grueso de los casos recogidos en este informe, con **56 vulneraciones** de derechos en los contextos de cárcel a lo largo de 2024. La discriminación por motivos raciales denunciada por los presos y sus familias se manifiesta en una dinámica continua de negación de derechos básicos, trato degradante y maltrato físico, psicológico y verbal, desde el momento de la detención y durante toda la privación de libertad, que en algunos casos es perpetua.

La vulneración más grave es su continuidad en prisión a pesar de los dictámenes del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria favorables a su excarcelación. En un **informe presentado en el marco del 57º período de sesiones Consejo de Derechos Humana-**

nos (octubre-noviembre 2024)⁴², el Grupo de Trabajo informaba de que el gobierno de Marruecos no había adoptado ninguna medida efectiva para aplicar la opinión 23/2023⁴³, sobre el caso de los presos políticos de Gdeim Izik: **Sidi Abdallah Ahmed Sidi Abhahah, Mohamed Elbachir Boutanguiza, Mohamed Bani, Abdeljalil Laaroussi, Abdullah Lakhfaoui, Ahmed Sbai, Sidahmed Lemjeyid, Brahim Ismaili, Mohammed Khouna Babit, Mohamed Mbarek Lafkir, Naâma Asfari, Mohamed Bouryal, Mohamed Lamin Haddi, El Houcine Zaoui, Abdellah Toubali, El Bachir Khadda, El Hassan Edah y Mohamed Tahlil.**

En la declaración emitida el año pasado, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria dictaminaba que la detención de estos presos “fue arbitraria, por contravenir los artículos 3, 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, conminando al Reino de Marruecos a remediar su situación, excarcelando de forma inmediata a los prisioneros, así como a indemnizarlos adecuadamente, de conformidad con el derecho internacional. Además, se instaba al Gobierno marroquí a “investigar de forma exhaustiva e independiente las circunstancias en torno a la privación arbitraria de libertad de las 18 personas y a adoptar las medidas pertinentes contra los responsables de la violación de sus derechos”.

Al considerar arbitraria la detención de los presos de Gdeim Izik, el Grupo de Trabajo de la ONU expresó su grave preocupación por el número de presuntos casos de detención arbitraria en el Sáhara Occidental. El caso de los prisioneros de Gdeim Izik también es mencionado regularmente por el Secretario

42. Informe anual del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria al Consejo de Derechos Humanos (24/07/2024). <https://docs.un.org/es/A/HRC/57/44>

43. Opinions adopted by the Working Group on Arbitrary Detention at its 96th session, 27 March-5 April 2023 : Opinion No. 23/2023. <https://digitallibrary.un.org/record/4036936?ln=es&v=pdf>

General de la ONU que, en su último informe de octubre de 2024, se hizo eco de que “las terribles condiciones de detención de los presos saharauis siguen siendo motivo de acuciante preocupación⁴⁴». Los informes recibidos por ACNUDH hacen referencia al hacinamiento y al acceso inadecuado a la atención sanitaria, la educación y la formación profesional, además de las reiteradas denegaciones de las solicitudes de traslado de los presos a cárceles más cercanas a sus ciudades de origen. Los miembros del grupo Gdeim Izik continúan dispersos y reclusos en prisiones fuera del Sáhara Occidental. El aislamiento continuado, el contacto irregular con familiares y el trato discriminatorio por parte de la administración penitenciaria han tenido efectos adversos en la salud física y mental de los presos.

La opinión que el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria publicó alerta, citando fuentes del territorio, de que “todas las personas permanecen reclusas en condiciones cada vez más deficientes, que incluyen el aislamiento, la falta de contacto con sus familias y el acceso restringido a la atención médica⁴⁵”. En él se hace referencia, también, al caso del joven periodista Khatri Dadda, que fue condenado a 20 años de cárcel en 2020 y cuya privación de libertad el Grupo de Trabajo consideró arbitraria en la opinión 67/2023⁴⁶, por contravenir los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su categoría 3 (derecho a un juicio imparcial). Sobre el caso de Khatri Dadda, el informe del Grupo de Trabajo emitido en 2024 señala

44. Cita 31. Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, resolución S/2024/707

45. Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, resolución S/2024/707. <https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/ahrc5744-arbitrary-detention-report-working-group-arbitrary-detention>

46. Opinions adopted by the Working Group on Arbitrary Detention at its 98th session, 13-17 November 2023 : Opinion No. 67/2023, concerning Khatri Dadda (Morocco). <https://digitallibrary.un.org/record/4042960?v=pdf>

que “no se adoptaron medidas por parte del Gobierno para aplicar la opinión 67/2023”.

De nuevo, y como se exponía en el informe de 2023, la huelga de hambre ha sido un elemento extremo de protesta por las vulneraciones que sufre este colectivo, que a su vez ha conllevado represalias. En 2024, los prisioneros saharauis han llevado a cabo **13 huelgas de hambre**. Cabe señalar las precarias condiciones médicas en las que se desarrollan estas, muchas de las cuales se han iniciado precisamente como método de denuncia de la negación de atención médica. Destaca particularmente la huelga de hambre iniciada por **Abdeljalil Laaroussi** el día 16 de octubre de 2024, tras tres semanas en el hospital Ibn Sina de Rabat sin atención médica⁴⁷. La huelga fue mantenida incluso tras una intervención quirúrgica por hemorroides internas y externas de cuarto grado y síndrome de colon irritable y finalizó el 13 de noviembre. Debido a la huelga de hambre y a las complicaciones por dicha operación, el preso saharauí perdió 12 kilos en 11 días. Actualmente, continúa con los ligamentos cruzados rotos.

En diversos de los casos presentados se señala directamente a personas responsables de las violaciones de derechos, como es el caso de la médica penitenciaria de la cárcel de Ait Melloul, a quien se acusa de excluir deliberadamente a los presos saharauis de recibir tratamiento o ser trasladados al hospital, y del director de la prisión local de Safi, acusado de amenazas.

NEGACIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO MÉDICO

En relación con este tipo de vulneración, destacan negligencias médicas como la denegación de traslados al hospital, la cancelación injustificada de pruebas médicas, el difícil acceso a medicación o la malnutrición. Esta cuestión, en paralelo al deterioro de las

47. Sahara Press Service (19/10/2024). “Preso político saharauí inicia huelga de hambre indefinida en un hospital de Marruecos”. <https://www.spsrasd.info/es/2024/10/19/5819.html>

condiciones de las celdas, con denuncias de sobrepoblación, plagas o falta de higiene, han resultado en infecciones y el empeoramiento general de las condiciones de salud de los presos, que ha sido señalado por estos como deliberado por motivos de discriminación racial y como castigo a la actividad política.

La negación a la realización de pruebas médicas y el difícil acceso a la medicación necesaria han debilitado gravemente el estado de salud de muchos presos, principalmente en forma de cronificación de enfermedades, pérdidas de peso abruptas, anemia y desnutrición. El deterioro de las condiciones de salud de los presos saharauis en prisiones marroquíes es un motivo grave de alerta, especialmente cuando la comunidad internacional ha reconocido que, conforme al Derecho Internacional, el grueso de estas personas debería ser excarcelada de forma inmediata.

En uno de los casos más graves, durante su estancia en la prisión local de Safi, al preso del grupo de Gdeim Izik **Abdelmoula El Hafidi**, que sufre tuberculosis, le fue negado el tratamiento y la medicación necesaria para su enfermedad, por lo que sufrió múltiples episodios de asfixia y dificultades respiratorias, empeoradas por las condiciones de hacinamiento en las celdas. El Hafidi denuncia también no haber recibido atención médica ni hospitalaria tras estos episodios. Tras su traslado a la prisión de Ait Melloul, las condiciones para su correcta recuperación no mejoraron y manifiesta estar rodeado de cucarachas e insectos transmisores de enfermedades infecciosas.

El 6 de febrero de 2024, sobre las 7 de la mañana, a **Ahmed Sbai**, presidente honorario de la Liga para la Protección de los Presos Saharauis en las Prisiones Marroquíes, le fue cancelada una visita hospitalaria para ser examinado, alegando la normativa de que los presos deben llevar un uniforme con la palabra 'preso', ir esposados y someterse a una

estricta vigilancia⁴⁸. Esta situación se repitió hasta tres veces más en seis meses. De forma similar, el periodista preso **Mohamed Lamin Haddi**, que sufre de asma debido a las terribles condiciones de encarcelamiento que padece desde hace casi 14 años⁴⁹, denunció, el día 6 de septiembre que se le denegó el traslado a un hospital, tras ser examinado en la enfermería de la prisión —donde le detectaron una infección y un bulto en su oído izquierdo—, por negarse a llevar el uniforme de presidiario. El preso de Gdem Izik **Mohamed El Bachir Bou-tenguiza** también señalaba —en su huelga de hambre de 24 horas del 10 de diciembre de 2024, coincidiendo con el Día internacional de los derechos humanos— las consecuencias de la interrupción sin ninguna justificación de su tratamiento médico por reumatismo y artritis, dolencias que sufre desde principios de 2019.

Abdullah Lakhfaouni, también del grupo de Gdeim Izik, inició el día 15 de mayo una huelga de hambre de 48 horas para exigir a las autoridades de la prisión de Kenitra una explicación por la suspensión de su traslado a un hospital. El preso tenía que someterse a exámenes médicos por sus dolores de rodilla y estos fueron suspendidos sin motivo. La administración de la prisión también se negó a recibir la notificación de su huelga de hambre⁵⁰.

En lo perteneciente al derecho a conocer la información sobre la medicación recetada y sus contraindicaciones, **Mohamed Bani**, se negó —el 24 de septiembre— a tomar unas pastillas que no eran las indicadas para la tensión alta que padecía, sino para casos de desórdenes de salud mental y alucinaciones.

48. Sahara Press Service (7/02/2024). "Privar a un preso político saharauí de su derecho al tratamiento médico". <https://noteolvidesdelsaharaoccidental.org/privar-a-un-presos-politico-saharai-de-su-derecho-al-tratamiento-medico-sahara-press-service-sps-2/>

49. Équipe Media (25/05/2024). "Sahrawi Activists Reportedly Face Continued Harassment in Moroccan Prison". https://www.facebook.com/equipemedia/photos/sahrawi-activists-reportedly-face-continued-harassment-in-moroccan-prison-equipe-976632281136265/?_rdr

50. Prensa Latina (17/05/2024) "Preso saharauí en Marruecos completa huelga de hambre" <https://www.prensa-latina.cu/2024/05/17/preso-saharai-en-marruecos-completa-huelga-de-hambre/>

Bani exige el acceso a la salud y un tratamiento efectivo basándose en los diagnósticos, si es que estos se realizan, pues de la misma forma, señala cómo el personal médico de prisiones excluye de forma sistemática a los presos saharauis de los exámenes médicos pertinentes⁵¹. Esta misma situación también ha sido denunciada por otros presos como **Brahim Ismaili** o **Ahmedou Lekwairi**, que asegura que no le permiten conocer los resultados de sus pruebas médicas y análisis, y por extensión su diagnóstico, la gravedad de este o su tratamiento.

El caso de Brahim Ismaili

El preso de Gdeim Izik Brahim Ismaili, condenado a cadena perpetua, se encuentra en la cárcel local de Ait Melloul 1, cercana a Agadir, donde ha denunciado desde hace años cómo el encarcelamiento ha deteriorado gravemente su estado de salud, fruto no solo de las torturas y malos tratos recibidos desde su detención, sino también de la falta de tratamiento y asistencia médica. El preso saharauí padece de varias enfermedades crónicas, problemas intestinales, dolores en la espalda, en las rodillas y arritmias, entre otros problemas de salud que le limitan el movimiento, el rezo, y le suponen migrañas, insomnio, dolor agudo y daño psicológico.

Debido a las constantes negativas por parte de la dirección de la prisión de proporcionarle un traslado urgente al hospital, ha sufrido pérdida de audición por una perforación no tratada en su oído izquierdo⁵². Por las posibles complicaciones que esto puede suponer a largo plazo, se le recomendó cirugía urgente en febrero de 2024 y esta nunca fue programada. El 25 de diciembre, diez meses después, tuvo que ser trasladado de urgencia para realizarle esta misma interven-

ción al hospital Hassan II de Agadir. Durante su convalecencia, permaneció esposado de pies y manos a la cama durante dos días en una habitación equipada con cámaras y finalmente no fue sometido a ninguna cirugía. Se desconoce el motivo por el cual no fue sometido a esta intervención.

Durante el 2024, se ha limitado su acceso a atención hospitalaria, exámenes, pruebas y revisiones, alegando que el centro hospitalario no contaba con los dispositivos médicos necesarios, que estos no funcionaban, o que no había recursos humanos suficientes para atenderle, cosa que ha supuesto el regreso en las mismas condiciones. En otros casos, sus citas médicas se han cancelado sin justificación y sin nueva fecha. Estas negligencias médicas han sido denunciadas por parte de su familia como deliberadas, señalando personalmente a la médica de la prisión por excluirlo de los exámenes médicos pertinentes, junto al resto de presos saharauis que cumplen condena en la prisión local de Ait Melloul 1 y 2.

En lo relacionado con el acceso a medicamentos, se le ha dificultado o imposibilitado la obtención de tratamientos a sus problemas intestinales, y se le han limitado los sedantes a una pastilla por día, sin ofrecer instrucciones médicas⁵³ o informar sobre las contraindicaciones.

A finales de 2024, su familia alertó del empeoramiento severo del estado de salud de Ismaili, especialmente relacionado con episodios de diversas alergias y asfixias debido a las malas condiciones higiénicas de su celda, agravadas por un inodoro roto que la dirección de la prisión no reparaba⁵⁴.

51. Sahara Press Service (18/10/2024). "Marruecos impide atención médica a dos presos políticos saharauis". <https://spsrasd.info/es/2024/10/18/5800.html>

52. Sahara Press Service (20/02/2024) "The health condition of Sahrawi civilian prisoner Ibrahim Daddi Ismaili has deteriorated". <https://spsrasd.info/en/2024/02/20/2320.html>

53. Sahara Press Service (19/11/2024) "Familia de preso político saharauí expresa preocupación por la salud de su hijo en la cárcel" <https://noteolvidesdelsaharaoccidental.org/familia-de-presos-politico-saharauis-expresa-preocupacion-por-la-salud-de-su-hijo-en-la-carcel-sahara-press-service-sps/>

54. Sahara Press Service (20/12/2024) "Marruecos practica la negligencia y evita mejorar condiciones de detención de presos políticos saharauis". <https://noteolvidesdelsaharaoccidental.org/marruecos-practica-la-negligencia-y-evita-mejorar-condiciones-de-detencion-de-presos-politicos-saharauis-sahara-press-service-sps/>

DISPERSIÓN, AISLAMIENTO Y PROHIBICIÓN DE LAS COMUNICACIONES

El aislamiento con el exterior impuesto a los saharauis en cárceles marroquíes no es exclusivamente fruto de su privación de libertad, sino también de la dispersión territorial y la negación sistemática de llamadas, visitas y a los paseos diarios. La dispersión territorial fue denunciada en forma de huelga de hambre por dos de los presos del grupo de Gdeim Izik **El Houcine Zaoui** (los días 23 y 24 de abril de 2024) y **Mohamed Elbachir Boutanguiza**, el día 10 de diciembre. Ambos se encuentran en la prisión central de Kenitra, al norte de Rabat, a 1200 kilómetros de El Aaiún.

En la prisión de Tan-Tan, **Mohamed Mbarek Lefkir**, también del grupo de Gdeim Izik, ha denunciado el rechazo sistemático por parte del director de recibir visitas familiares, en ocasiones avisando de la negativa con muy poca antelación. El rechazo a recibir visitas ha sido también registrado en el hospital Ibn Sina de Rabat por parte de **Abdeljalil Laaroussi**, cuya esposa no pudo entrar a visitarlo el 11 de octubre de 2024, alegándose que llegó tarde, sin tener en cuenta los más de 1200 km que esta había tenido que recorrer debido a la política de dispersión deliberada. Además de negarle la entrada al hospital, también señala las provocaciones y vigilancia policial que sufrió en la puerta.

La negación a hacer o recibir llamadas, así como la reducción de su duración, ha sido señalada como una práctica habitual en las cárceles marroquíes por parte de **Mohamed Bani**, **Sidahmed Lemjayed**, **Brahim Ismaili**, **Sidi Abdallah Abbahah** y **Abdelmoula El Hafidi**, llegando a superar el aislamiento telefónico una semana sin justificación. Además de dificultar y prohibir las comunicaciones, **Mohamed Lamin Haddi** también denuncia la interceptación de sus comunicaciones y la coacción en el contenido de la información que puede dar al exterior, señalando que la

administración de la cárcel local de Tiflet le advirtió que no informara ni de su estado de salud, ni de las negativas a trasladarlo a un hospital, a su familia o a organizaciones internacionales de derechos humanos.

Sidi Abdallah Abbahah denunció la limitación sistemática de llamadas telefónicas y su situación de aislamiento desde el 5 de mayo de 2018, cuando fue trasladado a la prisión local de Tiflet. Además, el día 20 de abril denunció haber sufrido la prohibición arbitraria de tomar descansos en el patio o comprar comida en la cantina de la prisión sin justificación⁵⁵.

VIOLENCIA FÍSICA, MALTRATO Y TRATO DENIGRANTE

Además de los graves problemas de salud expuestos, el preso **Brahim Ismaili**, manifiesta sufrir provocaciones constantes, como el registro injustificado que sufrió en su celda el día 3 de enero de 2024 o su retención en una cama de hospital esposado de pies y manos durante dos días, del 25 al 27 de diciembre. En este último episodio, además de sufrir la limitación de movimiento, también cabe señalar la vulneración de su intimidad al encontrarse encerrado en una habitación monitoreada por cámaras todo el rato. Ismaili, junto a sus compañeros de prisión y también parte del grupo de Gdeim Izik **Sidahmed Lemjayed** y **Mohamed Bani**, han denunciado en multitud de ocasiones el acoso selectivo por motivos raciales y políticos que sufren por parte de guardias de la prisión⁵⁶, que toma forma de la privación de derechos básicos como el paseo diario, incitación al resto de personal y de presos a acosarles o amenazas de muerte. El grupo denuncia no solo la falta de intervención por parte de la administración, sino su directa colaboración.

55. Équipe Media (25/05/2024) "Sahrawi Activists Reportedly Face Continued Harassment in Moroccan Prison". <https://emsa-hara.com/?p=2097&lang=en>

56. Sahara Press Service (29/06/2024). "El Grupo Gdeim Izik de presos políticos saharauis es objeto de acoso y provocación por parte de Marruecos". <https://spsrasd.info/es/2024/06/29/4063.html>

Por otra parte, se señala directamente al personal de la prisión local de Safi, concretamente a su director, por malos tratos y amenazas hacia el preso saharauí **Abdelmoula El Hafidi**; en la prisión local de Tiflet 2 por parte de **Abdallah Sidi Abbahah**, que señala sufrir acoso en la cantina y restricciones en su recreo diario; o en la prisión local de Ail Melloul por parte de **Ahmedou Lkwairi**, que denuncia haber sufrido provocaciones, registros injustificados y la destrucción de sus pertenencias personales.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

La obstaculización del acceso a la educación es otra forma principal que toma la vulneración de derechos de los presos saharauíes. Uno de los casos más extremos es el de **Abdelmoula El Hafidi**, que inició una huelga de hambre de 48 horas el 23 de diciembre de 2024 para denunciar el boicót parte de la administración de la prisión de Safi a la continuación de sus estudios⁵⁷. El Hafidi señala que, el día 26 de octubre, se le negó el traslado al examen de ingreso al programa de doctorado en la Universidad de Tetuán. A pesar de constar en la lista de candidatos y de haber completado los trámites burocráticos dentro del plazo legal, El Hafidi fue excluido de forma deliberada y discriminatoria, ya que otros candidatos sí pudieron realizar el examen sin inconvenientes.

Otros presos han denunciado limitaciones similares para continuar con los estudios y la carrera académica. En enero de 2024, **El Houcine Zaoui** acusó a la administración de la prisión de haber presionado a la Facultad de Charia de Smara para que retirara su matrícula, a pesar de haberse registrado correctamente para continuar sus estudios. **Ahmedou Lekwairi** señala que los constantes impedimentos para obtener un

57. Sahara Press Service (23/12/2024) "Sáhara Occidental. Marruecos/Preso civil saharauí denuncia política de discriminación racial y exclusión". <https://www.resumenlatinoamericano.org/2024/12/23/sahara-occidental-marruecos-presos-civiles-saharauis-denuncia-politica-de-discriminacion-racial-y-exclusion/>

documento de identificación durante este año le han imposibilitado matricularse en los exámenes de acceso al bachillerato.

Otros presos también denuncian sufrir constantes barreras en el acceso a materiales educativos y herramientas que faciliten el estudio y la formación, como **Abdelmoula El Hafidi** y **El Bachir Khadda**. Este último reporta que la prisión local de Tiflet 2, durante el mes de enero de 2024, le impidió obtener ciertos libros sin ninguna justificación, a pesar de no estar prohibidos por ninguna autoridad y de tener copias disponibles en la propia biblioteca de la prisión.

5.2.3. DETENCIÓN ARBITRARIA, TORTURA Y TRATO DEGRADANTE

El Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Detención Arbitraria establece que las detenciones arbitrarias son aquellas que tienen lugar cuando⁵⁸:

1. Es imposible convocar base legal alguna que justifique la privación de libertad de una persona
2. La privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades civiles y políticos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
3. La inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario.
4. Los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención

58. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. "Acercas de la detención arbitraria". Accedida el 12/05/2024. <https://www.ohchr.org/es/about-arbitrary-detention>

administrativa prolongada sin posibilidad de recurso administrativo y judicial

5. La privación de libertad viola el derecho internacional por razones de discriminación basada en el nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, situación económica, opiniones políticas o de cualquier índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra circunstancia, y que persigue o puede derivar en la vulneración de la igualdad de los derechos humanos

En primer lugar, cabe recordar, en relación con los dictámenes del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de Naciones Unidas con respecto a los presos de Gdeim Izik y a Khatri Dadda, que, si bien las detenciones arbitrarias señaladas no se produjeron en 2024, se considera que la vulneración sistemática de sus derechos continúa en este momento, al no haberse remediado su situación en conformidad con el Derecho Internacional.

Por otra parte, en los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental, las detenciones y retenciones arbitrarias han seguido siendo, en el año 2024, una represalia sistemática contra activistas por su actividad política, en muchos casos acompañadas de violencia y agresiones físicas contra las personas detenidas. En concreto, durante este año **han sido detenidas o retenidas 14 personas**, impactando este tipo de represión con especial ferocidad contra jóvenes estudiantes universitarios, así como contra periodistas saharauis. Una de las situaciones más graves y preocupantes es la persecución contra el destacado miembro del **Équipe Media** Mohamed Mayara, arrestado varias veces en 2024 por su ejercicio profesional, que se detalla en el apartado dedicado a la vulneración de la libertad de información.

En septiembre de 2024, el ciudadano saharauí **Sidi Brahim Elhoussaini** fue detenido por las fuerzas de seguridad marroquíes en

la ciudad de Bojador, tras tumbarse bajo un vehículo de la MINURSO, para protestar por la difícil situación que estaba atravesando. Elhoussaini fue trasladado a comisaría, donde relata haber sido golpeado y transferido al hospital para recibir atención médica. Su coche fue confiscado y, cuando acudió a retirarlo al día siguiente, la policía se negó a devolvérselo.

Pocos días después, el 9 de octubre de 2024, los periodistas Mohamed Mayara y Ahmed Ettanji fueron retenidos por las fuerzas de seguridad marroquíes (caso completo en "Libertad de información"), en medio de intimidación y amenazas contra los familiares a quienes visitaban en Bojador. Otro ciudadano saharauí, **Ahmed Bahia**, que salió en defensa de los periodistas expulsados, fue arrestado en un control policial cuando intentaba salir de Bojador. Los agentes también le confiscaron su coche, que es su herramienta de trabajo, según señalaron los propios periodistas del **Équipe Media**⁵⁹.

Diez días después, el 18 de octubre de 2024, fue detenido en el mismo checkpoint de Bojador el expreso político y defensor de derechos humanos saharauí **Ahmed Nasiri**, presidente de FreedomSun, Organización para la protección de los defensores y defensoras saharauis de derechos humanos de derechos humanos. Nasiri fue sometido a un trato degradante en comisaría, antes de ser puesto en libertad horas después⁶⁰.

El vicepresidente de la Liga para la Protección de los Presos Saharauis, **Hassan Douihi**, fue detenido de forma irregular la noche del 3

59. Carrión, Francisco (11/10/2024). "Marruecos asfixia a los últimos periodistas saharauis de los territorios ocupados del Sáhara Occidental". *El Independiente*. <https://www.elindependiente.com/internacional/2024/10/11/marruecos-asfixia-a-los-ultimos-periodistas-saharauis-de-los-territorios-ocupados-del-sahara-occidental/>

60. Colectivo de Defensores Saharauis de los Derechos Humanos (CODESA) (22/01/2025). "La perpetuación de los crímenes por parte de la fuerza de ocupación marroquí en ausencia de un mecanismo internacional de protección de los civiles saharauis y de supervisión de los derechos humanos en el Sáhara Occidental". <https://porunsaharalibre.org/2025/01/27/codesa-publica-su-informe-anual-2024-denunciando-crimes-de-guerra-y-lesa-humanidad-en-el-sahara-occidental/>

de noviembre de 2024, saliendo de un café en Bojador, tras todo el día siendo vigilado. Después de tres horas de abusos y malos tratos, Duihi fue metido en un taxi para que lo devolviera a El Aaiun contra su voluntad. Pocos días más tarde, el 8 de noviembre, se produjo la detención en una calle de El Aaiún ocupado del ex preso político saharauí **Lahbib Boutanguiza**, miembro de la junta ejecutiva de CODESA, como quedó patente en una grabación de video difundida por la organización de defensa de los derechos humanos⁶¹. Su mujer, **Mahfuda Lefkir**, presidenta de la entidad, y su hermana, **Salha Boutanguiza**, corresponsal de RASD TV, fueron objeto de trato degradante y vejatorio al intentar impedir su detención.

El periodista **Hassan Zerouali** y el activista **Salh Dlimi** fueron detenidos el 15 de enero de 2025, de madrugada, y trasladados a comisaría en la ciudad de Dajla, donde recibieron maltrato y violencia física durante los interrogatorios a los que fueron sometidos⁶². Además, se les amenazó con diversos tipos de represalias si no cesaban sus actividades reivindicativas. Fueron liberados alrededor de las 5:00 am de la mañana del mismo día.

REPRESIÓN CONTRA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En 2024, uno de los principales objetivos de persecución política ha sido la juventud saharauí que estudia en la Universidad Ibn Zohr de Agadir, la universidad más cercana a los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental. Esta ola de represión al movimiento estudiantil saharauí, que ha señalado -según *Équipe Media*- a más de una veintena de jóvenes y ha resultado en 6 detenciones y procesos judiciales, se vincula al sindicalismo estudiantil, a las muestras de apoyo

públicas de estos estudiantes al Frente Polisario, a la RASD y a la lucha por la autodeterminación del Sáhara Occidental.

El 31 de enero de 2024, el activista saharauí de 23 años **Mansour El Moussaoui** fue arrestado mientras intentaba obtener un certificado de antecedentes penales en una comisaría de El Aaiún, que le requerían para inscribirse en los exámenes universitarios. Sin explicación alguna, El Moussaoui fue conducido a la tristemente célebre Cárcel Negra de la capital del Sáhara Occidental. El Tribunal de Apelación marroquí en El Aaiún ocupado pospuso el juicio al activista hasta el 14 de febrero de 2024. Esta no es la primera vez que las autoridades marroquíes arrestaban de forma arbitraria a El Moussaoui, que ya fue detenido el 28 de octubre de 2019 tras participar en marchas y protestas pacíficas tras la victoria del equipo nacional argelino en la Copa Árabe de Qatar y, de nuevo, el 15 de julio de 2022, durante una redada en su domicilio⁶³. Este último arresto forma parte del hostigamiento continuo hacia el joven activista.

El 27 de febrero de 2024, fue detenido el estudiante de 22 años **Badr El-Hanani** en la ciudad de Taznakht, cerca de Ouarzazat, al sureste de Marruecos. Esta detención tuvo lugar tras participar en un acto con otros estudiantes saharauis en Agadir, que conmemoraba el aniversario de la fundación de la RASD⁶⁴. El-Hanani fue trasladado a la cárcel de Ait Melloul 2. El 20 de marzo, un juez de instrucción del Tribunal de Apelación de Aga-

61. Imágenes difundidas por CODESA en la red social X (08/11/2024). https://x.com/CODESA_SO/status/1854999490123473124

62. Sahara Press Service (15/01/2025). "Las autoridades de ocupación secuestran a dos activistas saharauis de derechos humanos". <https://spsrasd.info/es/2025/01/15/7380.html>

63. *Équipe Media* (07/02/2024). "يوارح صلا يم العال قيرفلا": Buscando educación, enfrentando represión: Juicio del activista saharauí". <https://noteolvidesdelsaharaoccidental.org/equipe-media-%D8%A7%D9%84%D9%81%D8%B1%D9%8A-%D9%82-%D8%A7%D9%84%D8%A5%D8%B9%D9%84%D8%A7-%D9%85%D9%8A-%D8%A7%D9%84%D8%B5%D8%AD%D8%B1-%D8%A7%D9%88%D9%8A-buscando-educacion-enfrentando-represion-juicio-d/>

64. (07/03/2024). "Arrestos secuenciales por las autoridades de ocupación marroquí en los campus universitarios «Sitio del Mártir Bzid Abderrahim» | NR | Periodismo alternativo <http://noteolvidesdelsaharaoccidental.org/arrestos-secuenciales-por-las-autoridades-de-ocupacion-marroqui-en-los-campus-universitarios-sitio-del-martir-bzid-abderrahim-nr-periodismo-alternativo/>

dir (Marruecos) decidió poner en libertad bajo fianza a la espera de juicio, después de haber permanecido 23 días en prisión preventiva.

Otro estudiante saharauí de la misma universidad que los anteriores, **Salek Essalami**, fue identificado por un oficial de policía el 19 de mayo de 2024 en la estación de autobuses de El Aaiún, cuando se disponía a viajar a Agadir. A pesar de tener la documentación en regla, Essalami fue arrestado y trasladado a las premisas policiales del interior de la estación de bus, en la que agredido físicamente y sujeto a trato degradante por exigir que le informaran de la causa de su detención, hasta el punto de tener que ser trasladado al hospital. El doctor que le atendió se negó a proporcionarle un informe médico con las lesiones sufridas. Tras salir del hospital, el joven saharauí trató de querellarse contra el oficial de policía en otra comisaría, pero su denuncia no fue aceptada.

Omar Bahi, de 28 años y también estudiante de la Universidad Ibn Zohr, fue detenido el 28 de octubre por las autoridades marroquíes en la ciudad ocupada de Smara. Tras varios días de intensos interrogatorios, fue trasladado a la cárcel marroquí de Ait Melloul, donde se unió a los otros dos estudiantes activistas. El trío está acusado de participar en protestas para conmemorar la fundación del Frente Polisario y el inicio de la lucha armada contra el colonialismo español en 1973. A pesar de repetidos intentos, Équipe Media no pudo acceder a los ficheros policiales que detallan los cargos que se les imputan, que consideran un montaje para intimidar y criminalizar a jóvenes saharauis por sus opiniones políticas.

Algunos de estos estudiantes universitarios son represaliados por organizar actos para dar a conocer la situación en el Sáhara Occidental ocupado en la Universidad, así como por defender públicamente el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí. Es el caso de **Elhoucine Bourakba** y **Ayman**

Elyatribi, dos estudiantes saharauis detenidos el 23 de enero y el 12 de marzo de 2024 en Agadir acusados de violencia, atentado a la autoridad, obstrucción de carreteras, hurto y participación en una pelea. Tras diversos aplazamientos de su juicio, fueron sentenciados en junio de este año a 10 años de prisión cada uno⁶⁵. Estos cargos, que los dos acusados negaron en todo momento, se basaron en el testimonio de estudiantes nacionalistas marroquíes, con los que supuestamente habían mantenido enfrentamientos anteriormente. Finalmente, en enero de 2025, la sentencia dictaminada por la Corte de Apelación de Agadir fue de dos años de cárcel. A pesar de la reducción de la condena inicial, se mantuvieron los mismos cargos que en la sentencia de junio.

Durante el juicio, Bourakba y Elyatribi aseguraron ante el juez haber sufrido torturas y violencia física durante su detención⁶⁶, pero su testimonio fue desoído y no se inició ninguna investigación al respecto. El transcurso del proceso, la inexistencia de pruebas más allá de testimonios y la extrema desproporción de la pena son fundamento suficiente para exigir una investigación por detención arbitraria en su categoría III (vulneración del derecho a un juicio justo y garantías procesales insuficientes).

Adicionalmente, cinco estudiantes saharauis continúan cumpliendo largas condenas de prisión (10 y 12 años) como represalia por su activismo estudiantil. Su detención en 2016 fue considerada arbitraria por el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre detención arbitraria⁶⁷.

65. Équipe Media (7/01/2025). "Two Sahrawi Students Sentenced to Two Years in Prison in Moroccan Court" <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=900901885548292&id=100068854669914&set=a.396223036016182>

66. Sahara Press Service (07/06/2024) "Marruecos dicta sentencia de 10 años de prisión contra dos estudiantes saharauis en represalia por su activismo". <https://spsrasd.info/es/2024/06/07/3813.html>

67. Opinions adopted by the Working Group on Arbitrary Detention at its eighty-sixth session, 18–22 November 2019. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g20/028/92/pdf/g2002892.pdf>

5.2.4. DERECHO A LA PROTESTA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ASOCIACIÓN

El Sáhara Occidental ha sido y sigue siendo escenario de graves violaciones del derecho a la protesta y a la libertad de expresión, a través de la disolución sistemática de cualquier manifestación, protesta pacífica o incluso reunión privada o taller, la detención arbitraria y criminalización de personas que participan en las movilizaciones pacíficas y el acoso y hostigamiento a miembros de asociaciones políticas, sociales, culturales y de derechos humanos en este territorio. Los Mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de diferentes tratados internacionales han subrayado ya, en diferentes ocasiones, que los saharauis que defienden el derecho a la autodeterminación son objeto de violencia policial generalizada, secuestros, torturas y arrestos y detenciones arbitrarias⁶⁸. El Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, el Relator Especial sobre la Tortura y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, han afirmado en diferentes ocasiones que el pueblo saharauí está “sometido a un uso sistemático de la fuerza para silenciar el llamado al derecho a la autodeterminación y a la independencia”⁶⁹. En este sentido, el Comité para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial (CERD) de las Naciones Unidas subrayó en diciembre de 2023 que Marruecos ha impedido y reprimido reuniones a favor del derecho a la autodeterminación y conmemoraciones saharauis, en detrimento del ejercicio de su derecho a la libertad de

68. Recalling also the recommendations of the Human Rights Committee (CCPR/C/MAR/CO/6) and the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/MAR/CO/4).

69. CAT/C/MAR/CO/4, Committee against Torture, Consideration of reports submitted by States parties under Article 19 of the Convention, concluding observations of the Committee against torture (2011); A/HRC/22/53/Add 2, Report of the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, Juan E Méndez, Mission to Morocco (2013). A/HRC/27/28/Add5, Report of the Working Group on Arbitrary Detention. Mission to Morocco (2013)

expresión, asociación y reunión (art. 5). El Comité recomienda al Estado parte que vele por los activistas, los defensores de los derechos humanos, los movimientos estudiantiles y las organizaciones saharauis puedan actuar sin ninguna injerencia indebida y sin temor a represalias ni restricciones injustificadas de sus actividades⁷⁰.

El grueso de las vulneraciones detectadas consistió en la represión violenta de actos de protesta y concentraciones en las calles de las principales ciudades, especialmente dirigida contra mujeres, por su papel de liderazgo público y visible de las reivindicaciones, en la mayoría de casos con violencia y abuso verbal. A este contexto se añade la vigilancia masiva de las actividades online y de las comunicaciones de las personas que el Estado concibe como una amenaza, a través de programas espías y tecnologías de control en el espacio público⁷¹.

El 8 de enero de 2024, en Smara, **Maryam laich, Moulouda Khatri y Amaiziza Bouila** acudieron a una sentada pacífica como protesta al recorte de 250€ en su cartilla, por haber participado en la celebración de la liberación del preso político Hmednah Abaali, el 20 de diciembre de 2023. Tras tres días de protesta, el día 11 de enero la policía marroquí les agredió física y verbalmente con el objetivo de que abandonaran la sentada, impidiendo su derecho a manifestarse⁷².

Ese mismo día, un grupo de activistas saharauis se manifestaron en El Aaiún contra la candidatura de Marruecos a la presidencia del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. A pesar de los intentos de evitar

70. Cita 2. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Naciones Unidas

71. Daza, Felip; Camps-Febrer, Dúnia et al. (2024). “Vigilancia masiva en el Maghreb y el Mashreq”. ODHE. <https://www.odhe.cat/es/vigilancia-masiva-en-el-maghreb-y-el-mashreq/>

72. Saharawi Committee for Employees and Workers (SCEWFA)(15/01/2024). “Le Comité sahraoui condamne la violence et la répression dans les territoires occupés du Sahara occidental”. <https://porunsaharalibre.org/fr/2024/01/15/le-comite-sahraoui-condamne-la-violence-et-la-repression-dans-les-territoires-occupes-du-sahara-occidental/>

la protesta, restringiendo el movimiento en las calles de El Aaiún, el grupo logró reunirse en la calle Smara. **Khadijatou Douih, Ghali Ajna (LPPS), Mina Baali, Huda Bagna, Salka Amar, Fala Chtouki y Jamila El Moujahid (CODESA), Salha Boutanguiza, Laarosi Tagulbout (ISACOM) y Hassan Duihi**, entre otras mujeres saharauis, así como **Hassan Duihi**, fueron golpeados y arrastrados por el asfalto⁷³, hasta el punto de que Duihi sufrió un desmayo. Además, se impidió la grabación y registro del ataque por parte de las periodistas Salha Boutanguiza y Huda Bagna.

Un mes más tarde, el 22 de febrero de 2024, la policía marroquí impidió el acceso de activistas y periodistas al domicilio de Ali Salem Tamek en El Aaiún, donde se iba a organizar una rueda de prensa de la organización CODESA. Las fuerzas de seguridad marroquíes desplegaron diversos coches y motocicletas en las calles adyacentes a la vivienda para impedir mediante violencia verbal y física el acceso a la rueda de prensa de activistas y periodistas, entre ellas **Salha Boutanguiza**, de RASD TV.

La policía disolvió una concentración pacífica en conmemoración del 51 aniversario de la fundación del Frente Polisario, el 18 de mayo en El Aaiún, de la que participaban un grupo de mujeres compuesto, entre otras personas, por **Fatimatou El Hairach, Hadhoum Ferik** -del movimiento pacífico de Gdiem Izik-, **Oum Saad Bourial y El kaouria Saidi**. Las activistas fueron sometidas a agresiones verbales y físicas por parte de la policía marroquí⁷⁴⁷⁵.

73. Sahara Press Service (9/1/2024) "Las autoridades marroquíes de ocupación agreden a activistas saharauis de los derechos humanos". <https://noteolvidesdelsaharaoccidental.org/las-autoridades-marroquis-de-ocupacion-agreden-a-activistas-saharauis-de-los-derechos-humanos-sahara-press-service-sps/>

74. Équipe Media (18/05/2024) "Protesta de mujeres saharauis interrumpida por las fuerzas marroquíes en El Aaiún" <https://emsahara.com/?p=2067&lang=en>

75. "Équipe Media (18/05/2024) "Protesta de mujeres saharauis interrumpida por las fuerzas marroquíes en El Aaiún" [Video de YouTube] <https://www.youtube.com/watch?v=umSHoRnK5tg>

Con motivo de otro aniversario, el del "levantamiento de Zemla", punto de inflexión en la lucha de liberación del pueblo saharauí, fue intervenida por la policía una manifestación en El Aaiún, en la que resultaron heridas las defensoras **Degja Lachgar, Fatimatou El Hairach, Mahfouda Lefkir, Salha Boutanguiza, Khadijatou Douih y Salka Amar**, entre otras activistas. Boutanguiza denunció haber sufrido consecuencias psicológicas por la humillación pública generada durante el ataque. Además, la defensora y Lachgar y El Hairach reportan haber recibido golpes con objetos punzantes en diversas partes del cuerpo. Posteriormente, Amar y Douih denunciaron que, tras haber sido perseguidas temerariamente por la policía con un coche no oficial por las calles de El Aaiún, intentaron romperles los cristales del coche⁷⁶⁷⁷.

Por otra parte, las autoridades marroquíes continúan impidiendo la creación y actividad de asociaciones y organizaciones saharauis, vulnerando el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tal como se ha señalado en informes anteriores. Además del acoso a activistas, también se expande el hostigamiento a sus organizaciones, dificultando o impidiendo el derecho a asociarse y a celebrar reuniones o asambleas generales y otras actividades. Este sería el caso denunciado por la **Asociación Saharaui de Víctimas de Graves Violaciones de Derechos Humanos cometidas por el Estado Marroquí (ASVDH)**. Esta asociación independiente fue fundada en el año 2005, pero no pudo registrarse oficialmente debido a la negativa por parte de Marruecos. Aunque en junio de 2015 fue legalizada de forma temporal tras diez años

76. CODESA (20/06/2024) "Ongoing Crimes Against Humanity Targeting Sahrawi Human Rights and Political Activists in Occupied Laayoune" https://x.com/CODESA_SO/status/1803821993638109403

77. CODESA (18/06/2024) "ني يندم لل اهرمق لصاوت يبرغمم لال التحال ءوق" "ةيبرغم ل ارحص ل نم ل تحم ل ءزل ل اب ني يوارح ص ل" https://www.youtube.com/watch?v=xjB_zMYdSA

operando fuera de la legalidad, las autoridades marroquíes siguieron persiguiendo e impidiendo su actividad⁷⁸ hasta su bloqueo total en mayo de 2019⁷⁹. Desde entonces, y a lo largo de 2024, la asociación ha seguido denunciando el continuo cierre de su sede en El Aaiún ocupado y los grandes impedimentos que se interponen para llegar a ella a los miembros de la asociación y a las víctimas de crímenes, obstaculizando su actividad⁸⁰.

El hostigamiento afecta, también, a organizaciones como CODESA o AREN, cuyas juntas directivas son permanentemente acosadas por las autoridades, como se aprecia por ejemplo en las múltiples vulneraciones sufridas en 2024 por Ali Salem Tamek. La onda expansiva del ataque a asociaciones por defender el derecho de autodeterminación del Sáhara Occidental o los derechos humanos de la población saharauí alcanzó, también, a la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH), que se vio envuelta, a finales de 2024, en una demanda que buscaba su disolución y que fue finalmente desestimada en enero de 2025⁸¹.

5.2.5. ASEDIO DOMICILIARIO, ALLANAMIENTO Y LIBERTAD DE REUNIÓN

El asedio domiciliario y el allanamiento de morada siguen siendo formas comúnmente usadas por las fuerzas policiales marroquíes para impedir libertades civiles y políticas

78. Por un Sahara libre (2/08/2015). "Marruecos impide primera actividad de asociación saharauí ASVDH que ha legalizado de manera provisional" <https://porunsaharalibre.org/2015/08/03/marruecos-impide-primera-actividad-de-asociacion-saharai-asvdh-que-ha-legalizado-de-manera-provisional/>

79. Front Line Defenders (17/05/2019). "Acoso sistemático contra organizaciones y defensores de derechos humanos saharauíes" <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/systematic-harassment-sahrawi-human-rights-defenders-and-organisations>

80. Sahara Press Service (14/08/2024). "رارمات سراسا نيدت ةيوارحص ةي ع م ج" "أهرقم قلع يف لال تح ال ا ت ا ط ل س" <https://spsrasd.info/ar/2024/08/14/4733.html>

81. Cabaleiro, Jesús (23/01/2025). "Marruecos: Se desestima la demanda contra la AMDH por defender el Sáhara". Periodistas en Español.com <https://periodistas-es.com/marruecos-se-desestima-la-demanda-contra-la-amdh-por-defender-el-sahara-186243n>

como el derecho a reunión y asociación. En 2022, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Detención Arbitraria emitió un dictamen, en referencia al arresto domiciliario de facto sufrido por las hermanas activistas Sultana y El Ouaara Khaya el año anterior, que calificaba el asedio al domicilio y la restricción de movimientos como forma de detención arbitraria por ser, en la práctica, una suerte de arresto domiciliario⁸².

Durante el 2024, la práctica del asedio y la vigilancia constante al domicilio se ha llevado a cabo **hasta en 17 casos**, por períodos entre unos días y un mes entero, para generar un estado de intimidación y miedo cotidiano, así como para entorpecer la vida colectiva de la población saharauí e impedir y castigar reuniones políticas. Aunque el acoso es constante contra el grueso del activismo saharauí, esta práctica se suele utilizar de forma muy destacada contra el mismo grupo de activistas y en fechas señaladas, impidiendo celebraciones y reuniones privadas (en domicilios) y vulnerando, por consiguiente, los derechos civiles y políticos de la población saharauí. Dos de los episodios más extremos de vulneraciones de este tipo tuvieron lugar contra **Abderrahman Zayou**, ex-presos político y presidente de la LPPS, y **Lahcen Dalil**, presidente del Observatorio Saharauí de los Recursos Naturales (AREN), miembros también de la ejecutiva de ISACOM, que denunciaron haber estado bajo asedio domiciliario durante 23 días, desde el 17 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2024.

El asedio, los daños en la propiedad de población saharauí y el allanamiento de morada se focalizaron especialmente en los domicilios de ciertas personas, como el del presidente de CODESA **Ali Salem Tamek**, que denun-

82. Consejo de Derechos Humanos (24/01/2023). Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 94º período de sesiones (29 de agosto a 2 de septiembre de 2022) https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/A_HRC_WGAD_2022_50_ES.pdf

cia haber sufrido asedio de las autoridades marroquíes para impedir celebraciones privadas en fechas destacadas, como el 51 aniversario del Frente Polisario en mayo, el aniversario del campamento de Gdeim Izik, el 10 de octubre, del 7 al 10 de noviembre coincidiendo con la visita a su domicilio en el Aaiún de Aziz Ghali, presidente de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos, y del 4 al 7 de diciembre. Además, el día 12 de octubre provocaron daños en su vivienda, al romper el medidor que suministra electricidad a su domicilio, en un ataque claramente destinado a intimidar al defensor⁸³. Ese mismo día, también cortaron la electricidad a **Khalifa Rgueibi** (CODESA) como represalia por organizar una conmemoración del campamento de Gdeim Izik en su domicilio. En las mismas fechas, concretamente del 9 al 12 de octubre, policías de paisano asediaron el domicilio del periodista de RASD TV **Hassan Zerouali** en Dakhla. También en Bojador cercaron, el 11 de octubre de 2024, el domicilio donde se encontraban reunidas **Zainabou Babbi, Nasratum Babbi** (miembro de la liga de defensa de los derechos humanos y la protección de recursos naturales (LDHRPRN), **Fatimatu Babbi, Fatima El Hafidi, Mbarka El Hafidi, Oum Al Moumin El Kharashi** y **Karima Hubadi** (mujeres militantes de la ciudad de Bujador ocupado) se encontraban celebrando. Posteriormente, estas mujeres fueron seguidas y monitoreadas durante dos días.

Durante el 51 aniversario del Frente Polisario, la policía marroquí también asedió el domicilio de **Khadijatou Douih, Mahfouda Lefkir, Fatimetou El Hairach, Degja Lachgar** (ambas de CODAPSO y ASVDH), **El kaouria Saidi, Oum Saad Bourial** (miembros del movimiento pacífico de Gdeim Izik) y **Salha Boutanguiza**. Los domicilios de Lef-

83. Facebook CODESA. On the 14th anniversary of the erection of the first tent in the Guedim Izik area, the Moroccan occupation forces besieged and cut the electricity to the home of the president of the CODESA. <https://www.facebook.com/watch/?v=560275309858049>

kir y Boutanguiza volvieron a ser sometidos a vigilancia constante del 17 al 19 de junio, cuando se celebraba el levantamiento de Zemla de 1970.

La familia de Said Dambar, un joven asesinado en 2010 por un policía marroquí, al que las autoridades se negaron a realizar la autopsia⁸⁴, le rinde un homenaje el día 22 de cada mes desde su muerte para homenajearlo y exigir justicia, reparación y asunción de responsabilidades. Esta familia denuncia el asedio que sufren en cada conmemoración privada por parte de la policía marroquí, en algunos casos dificultando o directamente evitando el acceso de sus allegados y de activistas y defensoras a su domicilio, como pasó el 22 de agosto⁸⁵ y el 22 de diciembre, cuando se impidió que diversas personas, entre ellas **Said Haddad**, otro activista saharauí, entrasen en la casa. El 22 de febrero, las fuerzas de ocupación lanzaron objetos contra las personas que entraban en el domicilio de la familia del joven asesinado, según informa la Asociación Saharauí de Víctimas de Violaciones Graves de los Derechos Humanos Cometidas por el Estado Marroquí (ASVDH)⁸⁶.

El día 9 de junio de cada año, el pueblo saharauí conmemora El día de los Mártires, coincidiendo con el aniversario del fallecimiento de El Ouali Mustafá Sayed, líder y fundador del Frente Polisario. En esta fecha, con objetivo de impedir los homenajes, las autoridades marroquíes asediaron los domicilios de los saharauis **Mustapha Dah, Hassan Douihi, Mina Baali** y **El Ghallia Djimi**, miembros de ISACOM, y agredió

84. Europa Press (24/12/2010). "Fallece un saharauí que recibió un disparo de un policía marroquí en la cara". El Mundo. <https://www.elmundo.es/elmundo/2010/12/23/internacional/1293132526.html>

85. Sahara Press Service (23/08/2024) "Crímenes de Marruecos: a 14 años del asesinato de Said Dambar, el crimen sigue impune". <https://spsrasd.info/es/2024/08/23/4824.html>

86. Sahara Press Service (23/02/2024). "Han pasado 158 meses desde la muerte de Said Dambar... y los responsables de su muerte siguen impunes". <https://noteolvidesdelsaharaoccidental.org/han-pasado-158-meses-desde-la-muerte-de-said-dambar-y-los-responsables-de-su-muerte-siguen-impunes-sahara-press-service-sps/>

a **Degja Lachgar, Fatimatou El Hairach, Ildiha El Ballal** (miembros de CODAPSO y ASVDH), a **Mahfouda Lefkir** (presidenta del comité de los trabajadores expulsados de su trabajo) y a **Salha Boutanguiza** (corresponsal de RASD TV) en plena calle.

El 8 de enero, la policía asedió las casas de diversas activistas saharauis como **Khadijatou Douih, Mahfouda Lefkir, Jamila El-Moujahid** (vicepresidenta de la Asociación marroquí de Derechos Humanos (AMDH), **Salka Amar** (CODESA), y **Salha Boutanguiza**, que se estaban organizando para protestar en contra de la candidatura de Marruecos para la presidencia del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En otra ocasión, el 2 de octubre, **Akhiarhum Aliya, Oum Saad Bourial** (miembros del movimiento pacífico de Gdeim Izik), **Hadhoum Zraiguinat, Mina Hadi** y **Hadhoum Ferik** fueron insultadas y obligadas a abandonar la casa de la familia Ahl Allal en el Aaiún, donde habían ido a dar el pésame por el fallecimiento de Mohamed Allal. Al mismo tiempo, **Salha Boutanguiza** y **Mahfouda Lefkir** fueron acorraladas frente al domicilio de Boutanguiza para impedir que se unieran a las condolencias.

Además de días señalados o celebraciones del pueblo saharauí, la presencia de la policía marroquí en celebraciones también ha sido registrada en eventos particulares de activistas, como el 24 de octubre en la boda del activista saharauí **Saleh Bougarion** en el Aaiún, donde irrumpió con amenazas y malos tratos a la familia y los invitados, y en el entierro de **Fatimatu Dahouar**, vicepresidenta de la Asociación Saharauí de Víctimas de violaciones graves de Derechos Humanos (ASVDH), el 31 de octubre en la misma ciudad. Este caso supone una vulneración flagrante de los derechos civiles, así como de la Convención de las Mujeres (CEDAW).

No es casualidad que este tipo de vulneración sea especialmente recurrente en el

caso de las mujeres militantes y activistas de las organizaciones saharauis de derechos humanos, puesto que busca romper la lucha no solo en la esfera pública, sino también en la privada, reprimiéndolas en su espacio de seguridad e intimidad. Sin embargo, no es esta la única forma de ataque a los derechos con un claro sesgo de género. Como apunta un informe realizado por 5 mujeres activistas saharauis y publicado en 2024, las vulneraciones que estas sufren en el cotidiano de la ocupación son multifacéticas, e incluyen detenciones arbitrarias, tortura física y psicológica y palizas, pero también acoso y abusos sexuales, violaciones, difamación y exclusión económica y social⁸⁷. Muchas de estas mujeres han sufrido episodios de tortura bajo custodia policial, así como acoso, abusos sexuales y las violaciones. Estos hechos ocurren a menudo durante manifestaciones y concentraciones pacíficas, en las que se somete a las activistas a humillaciones públicas, como el despojo de sus vestidos tradicionales (melhfes). Además del abuso físico, las mujeres saharauis son cada vez más objeto de campañas de difamación en las redes sociales, donde trolls vinculados a la administración marroquí difunden desinformación dirigida a atacar su reputación y a socavar su posición dentro de la comunidad⁸⁸. Esta forma moderna de acoso, que afrenta directamente a la sociedad tradicional saharauí, es una nueva frontera en la campaña de la ocupación para silenciar a la disidencia.

Además de vulnerar los derechos civiles y políticos del pueblo saharauí, estas formas sexualizadas de violencia y represión impiden el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las mujeres saharauis, en clara contradicción con la Convención para la Eliminación de Toda Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).

87. Cita 32. Djimi, Elghalia; Baali, Mina et al. (2024)

88. Cita 71. Daza, Felip; Camps-Febrer, Dúnia et al. (2024).

5.2.6. LIBERTAD DE MOVIMIENTO

De forma constante y evidente -incluso para quienes suponen una visita incómoda en el territorio- vehículos militares, policiales y de paisano vigilan las calles de forma constante, especialmente aquellas que son aledañas a las residencias de activistas y personas defensoras de los Derechos Humanos, pero también sedes de entidades y organizaciones. El asedio se trasladó incluso al barrio universitario de Agadir (en el sur de Marruecos), donde residen multitud de estudiantes saharauis. Las restricciones a la libertad de movimiento y circulación se han materializado, también, a lo largo del año en las limitaciones a activistas a la hora de salir de los Territorios Ocupados y de desplazarse a otras ciudades o municipios dentro del territorio. O incluso dentro de la misma ciudad, a través de cordones policiales, ataques y agresiones físicas y detenciones arbitrarias.

Las autoridades marroquíes han utilizado diversas tácticas para impedir que personas saharauis, especialmente activistas, ejerzan su derecho a la libertad de movimiento. El activista saharauí **Al-Salek Al-Batal** y su hijo **Walid Al-Batal**, periodista condenado a dos años de prisión, denuncian que fueron increpados y obligados a parar el coche de forma arbitraria e injustificada por parte de la policía marroquí, el 23 de enero de 2024, en la ciudad de Bojador⁸⁹. Habían llegado tres días antes de Smara para una celebración familiar, pero fueron sometidos a amenazas con el objetivo que abandonaran la ciudad⁹⁰. Posteriormente, la policía también acorraló la casa de la activista **Fatima El Hafidi**, que los acogía temporalmente en su domicilio.

89. Por un Sáhara libre (25/01/2024). "Expulsión del activista saharauí Al-Salek Al-Batal y su familia de la ciudad ocupada de Boujdour" <https://porunsaharalibre.org/2024/01/25/expulsion-del-activista-saharauí-al-salek-al-batal-y-su-familia-de-la-ciudad-ocupada-de-boujdour/>

90. Horizons (24/01/2024) "Sahara Occidental: Le militant Al-Salek Al-Batal et sa famille expulsés de Boujdour occupée" <https://www.horizons.dz/?p=72739>

Por otra parte, el 19 de noviembre, el periodista **El Sabbi Yahdha**, denunció la negativa marroquí a renovarle el pasaporte sin justificación⁹¹⁹². Esta decisión representa una vulneración flagrante de los derechos civiles y un burdo intento de limitar la circulación de información.

Los aeropuertos aparecen este año como espacios de riesgo para la vulneración del derecho a la libertad de movimiento de las personas saharauis, ya sea en el territorio ocupado o, como se ha visto en la contextualización de los casos, en los aeropuertos europeos. El 5 de junio, **Hmad Hammad**, el vicepresidente del Comité de Defensa del Derecho de Autodeterminación del Pueblo Saharaui (CODAPSO), fue insultado e increpado por el personal de seguridad del aeropuerto de El Aaiún⁹³. Solo dos días más tarde, volvió a ser agredido verbalmente en el mismo aeropuerto, por parte de la policía marroquí. Este señalamiento se repitió en agosto, cuando 13 miembros del Colectivo de Defensores Saharauis de los Derechos Humanos (CODESA) fueron blanco de registros arbitrarios durante más de 45 minutos, a pesar de haber pasado todo el equipaje por los escáneres de rayos x, en los aeropuertos tanto del Aaiún como de Dajla⁹⁴. El resto de pasajeros de los mismos vuelos no fueron registrados ni retenidos. En estos registros se requisaron el informe especial de 2012 de las Naciones Unidas sobre torturas en el

91. Por un Sáhara libre (21/11/2024) "Continúan las agresiones contra periodistas saharauis bajo el régimen de ocupación marroquí" <https://porunsaharalibre.org/2024/11/21/continuan-las-agresiones-contra-periodistas-saharauis-bajo-el-regimen-de-ocupacion-marroqui/>

92. Sahara Press Service (20/11/2024) "L'occupant marocain continue de punir sans relâche l'exercice du journalisme dans les territoires sahraouis occupés" <https://www.spsrasd.info/fr/2024/11/20/6405.html>

93. Contramutis (9/06/2024) "Malos tratos y agresiones verbales al activista saharauí Hmad Hammad al regresar de España a El Aaiún" <https://noteolvidesdelsaharaoccidental.org/malos-tratos-y-agresiones-verbales-al-activista-saharauí-hmad-hammad-al-regresar-de-espana-a-el-aiun-contramutis/>

94. CODESA (29/08/2024). "Targeting and harrasment of members of CODESA Following Their Participation in a Human Rights Training Course in Turkey" https://www.facebook.com/story.php/?story_fbid=903127368514109&id=100064505627558&_rd

Sáhara Occidental por parte de Marruecos, los informes médicos de Ali Salem Tamek y unos documentos relacionados con el curso de formación sobre derechos humanos del que volvían.

5.2.7. LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS. EL SÁHARA OCCIDENTAL, UN AGUJERO NEGRO

Desde su invasión en 1975, el Sáhara Occidental ha estado bajo un bloqueo militar y mediático. A la prohibición total de facto de que los observadores y periodistas extranjeros entren en el territorio, se suma que los periodistas locales que se salen de la línea oficial son castigados y perseguidos, hecho que convierte el Sáhara Occidental en un agujero negro informativo. En 2024, se ha intensificado especialmente la represión que ya venían sufriendo miembros de Équipe Media como **Ahmed Ettanji, Mohamed Mayara** y **Hassan Zerouali**, así como contra la corresponsal de RASD TV **Salha Boutanguiza**.

Este estricto muro de silencio que el Reino de Marruecos impone contra la libertad de prensa convierte al periodismo en una profesión ejercida en la clandestinidad. De hecho, el artículo 267-5 91, introducido en el Código Penal marroquí en 2016, criminaliza cualquier expresión que pueda constituir una amenaza a la integridad territorial del Reino, que, en el sistema judicial marroquí, incluye defender el estatus de territorio ocupado del Sáhara Occidental. Este artículo implica que los y las periodistas que desafíen el estatus legal del Sáhara Occidental pueden enfrentarse a la suspensión y el bloqueo de los medios de comunicación y a penas de prisión de 6 meses a 2 años de cárcel y/o a una multa de 20.000 a 200.000 dirhams⁹⁵.

En la clasificación de la libertad de prensa de 2024 en 180 países que realiza la orga-

95. Código penal marroquí (versión 05/07/2018). Artículo 267-59. https://www.onousc.ma/storage/code_penal.pdf

nización Reporteros Sin Fronteras (RSF), Marruecos cae desde el puesto 144/180 en 2023 al puesto 129/180⁹⁶, mientras que Freedom House valora la libertad informativa en el Sáhara Occidental en 2024 con un 04/100, etiquetada como "No libre"⁹⁷. Para RSF, "las detenciones sin orden judicial y de forma prolongada están a la orden del día para los periodistas en Marruecos, donde asuntos completamente inventados relacionados con la moral, como acusaciones de violación, trata de personas, adulterio o la práctica ilegal del aborto se han utilizado contra los periodistas independientes". En concreto, en los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental, este blindaje mediático se ejerce, según un informe que la organización publicó en 2019, "castigando de forma implacable el ejercicio del periodismo local en el Sáhara Occidental y bloqueando el acceso de los medios extranjeros" y mediante "torturas, detenciones, malos tratos, persecuciones, acoso, hostigamientos, calumnias, difamaciones, sabotajes tecnológicos y abultadas penas de cárcel en condiciones deplorables que constituyen el día a día de los periodistas saharauis⁹⁸".

Uno de los ejemplos paradigmáticos de la inexistencia de la libertad informativa en el territorio es la anteriormente mencionada represión por la fuerza de la rueda de prensa de la organización CODESA, el 22 de febrero de 2024. El bloqueo por parte de las fuerzas de seguridad de los accesos al domicilio, así como las agresiones verbales y físicas a las personas que pretendían entrar, constituyen una flagrante violación de la libertad de información.

96. Reporteros Sin Fronteras. Clasificación 2024, "Marruecos/Sáhara Occidental". <https://rsf.org/es/pais/marruecos-sahara-occidental>

97. Freedom House, Freedom in the world 2024. "Western Sahara". <https://freedomhouse.org/country/western-sahara/freedom-world/2024>

98. Reporteros Sin Fronteras (2019). Informe: 'Sáhara Occidental: un desierto para el periodismo'. <https://rsf.org/en/rsf-report-western-sahara-news-blackhole>

Especialmente grave durante este período es la violencia ejercida contra los periodistas **Mohamed Mayara y Ahmed Ettanji**, coordinador y presidente del Équipe Media. El 9 de noviembre de 2024, Mayara y Ettanji fueron retenidos durante una hora por las fuerzas de seguridad marroquíes en Bojador, cuando se disponían a visitar a la hermana de Ettanji⁹⁹. Una vez que los periodistas lograron acceder a la casa, tras 10 minutos de visita, agentes de la policía y fuerzas auxiliares rodearon la vivienda y amenazaron con arrestarlos si no abandonaban la ciudad de inmediato, sometiéndolos a una lluvia de insultos, en una clara violación de su derecho a la libre circulación. La familia anfitriona también fue intimidada y amenazada. Mayara y Ettanji fueron escoltados por los agentes, sobre las 19 horas, hasta un puesto de control en dirección a El Aaiún.

Un mes más tarde, el 19 de noviembre, Mohamed Mayara fue objeto de una violenta agresión sobre las 9 horas de la mañana, cuando llevaba a su hija al colegio, por parte de personas de paisano que iban en motocicleta y que se sospecha que están vinculados al aparato de inteligencia y seguridad marroquí¹⁰⁰. La agresión se produjo sin previo aviso, ni discusión, lo que apunta a un ataque premeditado, que causó al periodista diversas lesiones de consideración en la cabeza, el rostro y la boca.

En diciembre de 2024, el portal de noticias saharai "12 de octubre", creado en 2019, denunciaba que llevaba seis meses sufriendo cortes en el acceso a internet, que obstaculizan su labor, además de sufrir vigilancia online constante¹⁰¹.

99. Carrión, Francisco (11/10/2024). "Marruecos asfixia a los últimos periodistas saharauis de los territorios ocupados del Sáhara Occidental. El *Independiente*. <https://www.elindependiente.com/internacional/2024/10/11/marruecos-asfixia-a-los-ultimos-periodistas-saharauis-de-los-territorios-ocupados-del-sahara-occidental/>

100. Redacción (21/11/2024). "El periodista saharai Mohamed Mayara es agredido en El Aaiún". Público. <https://www.publico.es/internacional/periodista-saharai-mohamed-mayara-agredido-aaiun.html>

101. Portal 12 de octubre (16/12/2024). "Se impone una vigi-

El muro informativo no se limita a la población saharai y a sus comunicadores. Desde que, en 2014, Marruecos reforzó su control, a 314 juristas, abogados, académicos, defensores de los derechos humanos, periodistas y parlamentarios independientes se les ha negado el acceso o han sido deportados desde Marruecos (21) o desde el Sáhara Occidental ocupado (295), por querer investigar las violaciones de las normas internacionales humanitarias. De todos ellos, un mínimo de 3 casos, que afectan a 5 personas, tuvo lugar en 2024. Entre enero y febrero de 2025, han sido expulsados también 8 periodistas, parlamentarios y activistas del Estado Español.

El 23 de enero de 2024, las autoridades marroquíes expulsaron de los Territorios Ocupados a **Rafael Lompa**, un fotoperiodista portugués, irrumpiendo en su hotel, por haberse reunido con activistas de las organizaciones CODAPSO e ISACOM¹⁰².

El 2 de noviembre, dos activistas noruegas, **Ingeborg Sævik Heltne** y **Vivian Kaulen Nedenes**, fueron obligadas por una veintena de agentes a marcharse de El Aaiún, después de haber sido seguidas por policías de paisano, tras haber viajado a la región para analizar las perspectivas del pueblo saharai en torno a los controvertidos proyectos de energías renovables en los que participan empresas europeas¹⁰³. Según Heltne, registraron sus teléfonos, a pesar de que estas

lancia continua a la plataforma mediática de resistencia "12 de Octubre" y se corta su conexión a Internet". <https://12octubre.sh/%d8%a3%d8%ac%d9%87%d8%b2%d8%a9-%d8%a7%d9%84-%d8%a5%d8%ad%d8%aa%d9%84%d8%a7%d9%84-%d8%a7-%d9%84%d9%85%d8%ba%d8%b1%d8%a8-%d9%8a-%d8%a8%d8%a7%d9%84%d8%b9%d9%8a%d9%88-%d9%86-%d8%a7%d9%84%d9%85%d8%ad%d8%aa/>

102. AraInfo (26/01/2024). "Un periodista portugués expulsado de El Aaiún por "exponer la situación de un ex preso político saharai". <https://arainfo.org/un-periodista-portugues-es-expulsado-de-el-aaiun-por-exponer-la-situacion-de-un-ex-preso-politico-saharai/>

103. Carrión, Francisco (04/11/2024). "Marruecos expulsa del Sáhara Occidental a otros dos activistas noruegos". El *Independiente*. <https://www.elindependiente.com/internacional/2024/11/04/marruecos-expulsa-del-sahara-occidental-a-otros-dos-activistas-noruegos/>

cuestionaron que fuera una medida legal y “nunca se identificaron, ni citaron leyes o regulaciones, simplemente nos dijeron que estaba prohibido interactuar con gente no autorizada”. La expulsión se produjo cuando las activistas se encontraban reunidas con el ex preso Sidi Mohammed Daddach, conocido como el Mandela saharauí por su larga condena de cárcel.

Dos ciudadanos noruegos más, Maja Rønningsbakk y Kevin Fossnes, militantes del comité juvenil del sindicato noruego Styrke fueron expulsados de el día 4 de noviembre, tras reunirse con activistas saharauís en casa de los miembros de ISACOM Hassana Douihi y Mina Baali¹⁰⁴. Fossnes y Rønningsbakk estaban especialmente interesados en recoger información sobre los proyectos desarrollados por la hispano-germana Siemens Gamesa en los Territorios Ocupados¹⁰⁵.

5.2.8. DESAPARICIÓN FORZADA

El artículo 1 de la Convención Internacional para la Protección frente a las Desapariciones Forzadas, que Marruecos ratificó en mayo del 2013, tras haber firmado este instrumento en 2007, afirma que “nadie puede ser sometido a una desaparición forzada” y que “en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de emergencia pública como justificación de una desaparición forzada”.

El país adoptó en diciembre de 2017 de un Plan de Acción Nacional sobre Democracia y Derechos Humanos como documento estratégico de referencia que engloba medidas legislativas e institucionales para proteger los derechos humanos de cualquier viola-

104. Facebook ISACOM (04/11/2024). https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1059305052872724&id=100063797161979&mibextid=wwXlfr&rdid=I3QqyVOVfjCoBylb#

105. The Norwegian Support Comitee for Western Sahara. (04/11/2024). “Two Norwegians Are Now Being Deported from Occupied Western Sahara”. <https://vest-sahara.no/en/news/two-norwegians-are-now-being-deported-from-occupied-western-sahara>

ción grave, mientras que -en el artículo 23 de la Constitución de 2011- se afirma que “la detención arbitraria o secreta y la desaparición forzada se encuentran entre los delitos más graves, y los autores son castigados de la forma más severa”; asimismo, dispone que “nadie puede ser arrestado, detenido, procesado o condenado sino en los casos y según los procedimientos previstos por la ley”¹⁰⁶. Así, se establece que la desaparición forzada, así como la desaparición forzada breve, entendida como el arresto de personas con o sin orden judicial y su traslado o retención en un lugar no oficial o conocido, para luego liberarlos en períodos variables que van desde varias horas, días, semanas e incluso meses, en muchos casos abandonándolos en el desierto, a unas horas de la ciudad¹⁰⁷, vulneran a la vez el Derecho Internacional y la arquitectura legal marroquí de protección de los derechos humanos.

A pesar de que, en 2024, no se ha producido, como sí venía sucediendo en años anteriores, hechos constitutivos de desaparición forzada, se incluyen en este apartado novedades reseñables que están vinculadas a vulneraciones de derechos iniciadas hace décadas y que continúan sin remediarse adecuadamente en la actualidad. En este sentido, en septiembre de 2024, el Comité de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas revisó las actuaciones del Reino de Marruecos, considerando las aportaciones realizadas por el Estado y la Sociedad civil. En uno de estos informes, aportado por el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos en los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental, se indica que los perpetradores

106. Comité contra la Desaparición Forzada. Informe que Marruecos debía presentar en 2015 en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención* [Fecha de recepción: 10 de septiembre de 2021]. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2FMAR%2F1&Lang=en

107. OHCHR (26/08/2016). ‘Chaque minute compte- Les experts de l’ONU lancent un cri d’alarme au sujet des disparitions forcées de courte durée Journée internationale des victimes de disparitions forcées’. <https://www.ohchr.org/fr/press-releases/2016/08/every-minute-counts-un-experts-raise-alarm-over-short-term-enforced?LangID=F&NewsID=20416>

de las desapariciones forzadas ocurridas en las décadas de los 70 y 80 en el Sáhara Occidental ocupado continúan hoy en día en posiciones de poder en el ejército y en el gobierno de Marruecos, y en algunos casos incluso ascendido de rango, “perpetuando una cultura de impunidad y alentando un estado de miedo y terror¹⁰⁸”. En él, se estima que alrededor de 1000 saharauis fueron víctimas de desapariciones forzadas, de las cuales se desconoce todavía el destino de 440 de ellas.

En las conclusiones de su informe final, el Comité lamenta que las desapariciones forzadas cometidas entre 1956 y 1999 aún no hayan sido investigadas ni enjuiciadas, y observa con preocupación “que a algunos presuntos autores se les ha permitido permanecer en sus funciones, incluso en los sectores de la seguridad y la justicia, sin ser investigados”. Y añade: “El Comité está preocupado por la declaración del Estado parte durante el diálogo en la que se indica que el no enjuiciamiento de los autores es una política deliberada destinada a promover la reconciliación nacional¹⁰⁹”.

5.2.9. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

En el informe de 2023, se advertía de la posibilidad de que la profundización en la dinámica de expolio económico en los Territorios Ocupados, y especialmente en el área de Dajla, bajo la pátina del “desarrollo económico”, agravara la situación de empobrecimiento, destrucción de propiedad y medios de vida y persecución del pueblo saharauí, así como las vulneraciones de

derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos que esta sufre en general. En este apartado, se constata con cifras y casos concretos que este empeoramiento de los derechos Económicos, Sociales y Culturales del pueblo saharauí que vive en los TTOO es ya evidente.

Por una parte, Marruecos continúa ignorando deliberadamente la propiedad y el usufructo de la población saharauí sobre sus tierras ancestrales, expropiándolas y destruyendo sus propiedades. La población saharauí sufre, además, una tasa mucho mayor de desempleo, falta de acceso a medios económicos y represión a la organización laboral y sindical y, en muchos casos, no se les permite trabajar en los tan cacareados megaproyectos y en los sectores energético, agrícola o pesquero que explotan sus recursos¹¹⁰. Dentro de esta dinámica, se da un fenómeno evidente de feminización de la pobreza, en el que el índice de desempleo entre las mujeres saharauis es de más del 50%¹¹¹. De entre ellas, las mujeres activistas y defensoras del derecho a la autodeterminación y de los derechos humanos, o incluso aquellas que han participado de alguna protesta, enfrentan una situación de estrangulamiento económico y discriminación laboral casi inmediata, en forma de despidos, de recortes de ayudas públicas o de traslados arbitrarios de su lugar de trabajo. Esta situación de represalias contra defensores y defensoras afecta también al derecho a la educación y al trabajo, consistentes por ejemplo en negar de forma sistemática becas universitarias tras obtener el título de bachillerato, especialmente desde 2018, privar del acceso a trabajos en

108. Informe Working Group on Human Rights in the Occupied Territory of Western Sahara. The Norwegian Support Committee for Western Sahara Joint report to the UN Committee on Enforced Disappearances (CED) 27th session (23 September – 4 October 2024) for the review of Morocco. https://www.ecoi.net/en/file/local/2114749/INT_CED_NGO_MAR_59362_E.pdf

109. Concluding observations on the report submitted by Morocco under article 29 (1) of the Convention. (18/10/2024). https://digitallibrary.un.org/record/4069575/files/CED_C_MAR_CO_1-EN.pdf

110. Aren, Federació ACAPS, Novact y otros (2022). “Informe para el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas relativo al examen periódico universal de Marruecos”. <https://www.odhe.cat/es/informe-para-el-consejo-de-derechos-humanos-de-naciones-unidas-relativo-al-examen-periodico-universal-de-marruecos/>

111. ASVDH, The Norwegian Support Committee for Western Sahara y otros (10/11/2023). “Joint Report to the UN Committee on the Elimination of Racial Discrimination on Morocco’s nineteenth to twenty-first periodic reports, 111th session”. <https://nomadshrc.org/wp-content/uploads/2024/06/Joint-Report-CERD-Morocco-Western-Sahara-.pdf>

el ámbito en el que se han graduado, especialmente en profesiones liberales y trabajos cualificados. Uno de los casos más destacables es el de **Amhamed Hali**, a quien se le continúa prohibiendo ejercer como abogado, a pesar de haberse graduado con mención.

QUEMA Y DESTRUCCIÓN DE PROPIEDADES Y PÉRDIDA DE MODOS DE VIDA

En febrero de 2024, **140 cabañas tradicionales saharauis** fueron quemadas o bien destruidas por excavadoras en la costa entre Bojador y El Aaiún, 30 de ellas en la zona de Agtaï Baba Ali, 80 en Boulm'airdat y 30 en Mayara¹¹². Fabricadas en madera y chapa ondulada, con una superficie máxima de 16 metros cuadrados, estas simbolizan el estilo de vida nómada tradicional del pueblo saharauí y, en algunos casos, habían sustituido a las jaimas saharauis, prohibidas tras el campamento de Gdeim Izik.

Entre las casas quemadas en Agtaï Baba Ali el día 17 de febrero, se encontraba la del pescador **Baba Ould Mohamed Ould Belkheir**, que residía allí desde el período colonial español con su esposa y sus cuatro hijos. Los residentes no recibieron ningún aviso previo de la gendarmería, ni de las fuerzas auxiliares que participaron de la destrucción de propiedad, y no se les ofreció alternativa de alojamiento, justificando que se trataba de una operación contra la inmigración ilegal y el tráfico de drogas. Sin embargo, fuentes del *Équipe Media* sospechan de que el verdadero motivo pueda ser la venta de estas tierras para proyectos de energía eólica¹¹³.

112. *Équipe Media* (05/03/2024). "République Sahraouie : Les autorités marocaines démolissent des maisons sahraouies au Sahara Occidental occupé". *Áfriques en Lutte*. <https://www.afriquesenlutte.org/afrique-du-nord/republique-sahraouie/article/republique-sahraouie-les-autorites-marocaines-demolissent-des-maisons>

113. No te olvides del Sáhara Occidental (15/02/2024). "La Gendarmería y fuerzas auxiliares marroquíes arrasan viviendas saharauis, a lo largo de la costa entre El Aaiún y Bojador". <https://noteolvidesdelsaharaoccidental.org/la-gendarmeria-y-fuerzas-auxiliares-marroquies-arrasan-vivien-das-saharauis-a-lo-largo-de-la-costa-entre-el-aaiun-y-bojador/>

Mohamed El Ghraid, otro de los damnificados, aseguró que algunas personas, la mayoría pescadores, llevaban décadas viviendo en las casas, huyendo -entre otras razones- de la represión cotidiana y la falta de medios económicos en las ciudades.

El 25 de abril de 2024, se hizo pública la expropiación forzosa de 50.000 hectáreas de tierras agrícolas en las áreas de Azik y Amrsdad, al sur de la cinta que transporta el fosfato desde la mina de Bukraa al puerto de El Aaiún. La operación pasó por encima del derecho del pueblo saharauí que habitaba y trabajaba en el área al consentimiento previo e informado (FPIC). El Estado marroquí se amparó en un aviso administrativo publicado nueve días antes de la expropiación y a los propietarios originales de la tierra se les negó el acceso a los documentos administrativos. Un mes antes, la *Office Chérifien des Phosphates* (OCP), responsable de la mina, lanzaba un plan de inversión de 14,2 millones de dólares para producir fertilizante "verde", producir energías renovables y desarrollar proyectos de desalinización de agua marina¹¹⁴. Se desconoce por el momento si ambos hechos están relacionados.

Esta expulsión y desplazamiento forzado por la pérdida de vivienda y medios de vida, así como la falta de reacción ante la paralela construcción y legalización de poblados habitados para acoger a los miles de pescadores colonos marroquíes que están estableciéndose en la costa saharauí, constituyen una violación de los artículos 85(4) y 49, párrafo 6, de la IV Convención de Ginebra, además de una vulneración flagrante de los artículos 6 y 11 del Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La campaña de demolición y destrucción de propiedad saharauí se extendió también a

114. Deboutte, Gwénaelle (21/03/2024). *PV Magazine*. "Morocco allocates land for green hydrogen projects". <https://www.pv-magazine.com/2024/03/21/morocco-allocates-land-for-green-hydrogen-projects/>

Oued Saguia, a 15 kilómetros de la ciudad de Smara, donde las autoridades derruyeron la casa familiar de **Salek Rachid Ould Laa**, el 15 de junio de 2024. Del 25 al 30 de agosto, se demolieron por la fuerza y mediante el uso de la violencia viviendas y chabolas agrícolas del área de Lemriyat, en las pedanías de El Aaiún, utilizadas como lugar de retiro y cría de camellos y cabras. También se destruyeron infraestructuras de sustento de las familias saharauis de la zona, como corrales y almacenes de alimentos. Se sospecha que esta operación concreta de expropiación de tierras sin compensación tiene como objetivo la expulsión del pueblo saharauí para destinar las tierras a promociones inmobiliarias para colonos marroquíes.

El 12 de noviembre las autoridades vandalizaron un cercado de cabras en el barrio de Boureka de El Aaiún ocupado, matando a algunos de los animales. Tres días después, el Estado confiscó tierras al pueblo saharauí en la zona en disputa de Assa, oficialmente en territorio marroquí. A las personas damnificadas se les impidió protestar por la expropiación forzosa.

Las viviendas y construcciones tradicionales saharauis, así como sus animales e infraestructuras, no son la única propiedad dañada. También vehículos, como en el caso de la defensora saharauí de derechos humanos **Khadijatou Douih**, cuyo coche fue atacado el 4 de octubre de 2024 por policías marroquíes de paisano, cerca de la casa de su tío, en el barrio Dwirat El Aaiún ocupado. Los agentes, según testigos presenciales, produjeron cortes en los neumáticos delanteros y traseros con navajas o cuchillos, mientras Douih realizaba una visita familiar.

REPRESALIAS ECONÓMICAS Y LABORALES

Frente a la discriminación económica que sufren la población saharauí y, especialmente, las mujeres, un grupo de activistas de Smara llevó a cabo, el 1 de septiembre de

2024, una protesta pacífica contra su situación, exigiendo oportunidades de trabajo y una vida digna para ellas y sus familias. Esta protesta forma parte de una serie de acciones que están teniendo lugar en Smara, donde las perspectivas laborales son especialmente escasas.

También se han dado casos de despidos y traslados por motivos políticos que han afectado a los activistas y defensores Mohamed Mayara, Hamadi Naciri, Mina Baali, Maalouma Abdalahi, Mahfouda Lefkir, Mohamed Manolo, Gabal Jauda, Idrisi Gleijilha, Nadhira Mailad, Elhanafi Basir y Zayou Abderahman. Por su parte, Embarkaalina Baali (miembro de la asociación AREN) fue trasladada de la ciudad ocupada del Aaiún.

El marido de la activista Zahra Sahel fue suspendido de salario como represalia a su actividad política.

El caso de Amhamed Hali

Amhamed Hali es un defensor saharauí de los derechos humanos, miembro de la Liga para la Protección de los Presos Políticos Saharauis (LPPS) y de la ASVDH. Tras aprobar los exámenes de abogacía en octubre de 2019, Hali solicitó su ingreso en el Colegio de Abogados de Agadir y con el objetivo de ejercer como abogado de derechos humanos. Aunque cumplía todos los criterios legales necesarios para ejercer como abogado en los tribunales marroquíes, el Colegio de Abogados de Agadir rechazó su solicitud en febrero de 2020, alegando que incumplía el artículo 11 de la ley marroquí nº 28.08, que examina la conducta ética de un candidato a la abogacía¹¹⁵. La investigación concluyó que «no es una persona apta para ejercer porque es miembro de una organización (ASVDH) que niega la

115. Lawyers for Lawyers (13/11/2023). "IBAHRI and L4L concerned over arbitrary lawyer license deprivation of Sahrawi human rights defender, M'hmed Hali". <https://www.lawyersforlawyers.org/ibahri-and-l4l-concerned-over-arbitrary-lawyer-license-deprivation-of-sahrawi-human-rights-defender-mhmed-hali/>

soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental» y que «el candidato en cuestión es bien conocido por sus actitudes separatistas y contrarias a la integridad territorial». Tras un recurso de Amhamed Hali en 2021, el caso ha estado parado ante el Tribunal de Casación marroquí durante tres años, una espera inusualmente larga, reactivándose repentinamente en mayo de 2024. El 27 de junio de 2024, el Tribunal de Casación respaldó la decisión del Colegio de Abogados de Agadir¹¹⁶.

Esta decisión perpetúa la privación arbitraria de su derecho de acceso al ejercicio de la abogacía, por motivos discriminatorios contra sus opiniones y afiliaciones políticas. El artículo 10 de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados establece que “los gobiernos, las asociaciones profesionales de abogados y las instituciones docentes velarán por que no haya discriminación contra una persona en lo que respecta al acceso a la profesión jurídica o a su ejercicio continuado por motivos de raza, color, sexo, origen étnico, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social¹¹⁷”.

EL RIESGO DE EXPULSIÓN FORZOSA EN DAJLA

La grave situación de persecución y desplazamiento forzado en Dajla

El acoso al pueblo saharauí en general y a las personas activistas y defensoras de derechos humanos, en particular, en la ciudad de Dajla, que Marruecos proyecta convertir en un hito del desarrollo turístico, inmobiliario, agrícola, comercial y de gran-

116. Frontline Defenders (27/06/2024). “The Moroccan Court of Cassation upheld a judgment depriving human rights defender Mhamed Hali of his right to join the Agadir Bar Association”. <https://www.frontlinedefenders.org/en/case/moroccan-court-cassation-upheld-judgment-depriving-human-rights-defender-mhamed-hali-his-right>

117. UN Basic Principles on the Role of Lawyers. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-role-lawyers>

des infraestructuras, se ha acrecentado de forma muy grave en el último año. Hasta el punto de que es incurrir en un nivel de riesgo inaceptable obviar la probabilidad de que estas dinámicas devengan una limpieza étnica encubierta, que vacíe la ciudad de saharauis, para evitar que su existencia y demandas se convierta en un problema para las empresas, multinacionales y turistas que operan en el territorio sin consentimiento de sus legítimos usufructuarios de los recursos naturales y económicos.

La destrucción de vivienda en esta región forma, pues, parte de los importantes cambios demográficos que la estructura social del área de Dajla y, en especial, de esta ciudad ha experimentado en las últimas décadas¹¹⁸, hasta la actualidad, en la que su expansión urbanística -a costa del expolio de tierras- se plantea como una “ecociudad” (otro elemento más de blanqueamiento de imagen del régimen marroquí), en la que se plantea el diseño de “lugares para la ciudadanía” y de “educación ecoambiental para la población”¹¹⁹, obviando cuestiones como la represión de protestas políticas en el espacio público o la utilización de la sostenibilidad ambiental y ecológica como instrumento para profundizar en la ocupación, el llamado greenwashing.

Los días 5 y 6 de agosto de 2024, las autoridades marroquíes impulsaron la demolición de viviendas de personas saharauis en el área de Esswehal, a 40 kilómetros de la Dajla ocupada¹²⁰. A principios de septiembre, se vivió otra operación a gran escala de destrucción no comunicada de decenas de

118. Veguilla, Victoria. “La política marroquí de viviendas en Dajla (Sáhara Occidental)”. RIPS: Revista de investigaciones políticas y sociológicas, ISSN 1577-239X, Vol. 12, N.º. 2. 2013. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4504798>

119. Territorio y Ciudad. Study concerning an eco-city in Dakhla, Morocco. Accedido el 13/01/2024. <https://territorioyciudad.com/estudio-para-transformacion-de-la-ciudad-de-dakhla-marruecos-en-una-ecociudad>

120. Sahara Press Service (10/09/2024). “Marruecos continúa derribando viviendas de familias saharauis en el Sahara Occidental ocupado”. <https://spsrasd.info/es/2024/09/10/5081.html>

viviendas y cabañas propiedad de personas saharauis en esta zona. Se sospecha que el objetivo de esta operación era despejar el área para la construcción de polígonos industriales asociadas a la actividad del nuevo megapuerto de Dajla¹²¹.

En medio de este proceso de expulsión y desplazamiento forzado de población autóctona sobre la base de su origen étnico y racial, operadores turísticos y aerolíneas anuncian nuevas líneas a Dajla. Es el caso del grupo hotelero almeriense Senator Hotels & Resorts, que en enero de 2024 anunció la apertura de un hotel de 5 estrellas, 50 habitaciones y piscina climatizada, bajo el nombre de Senator Babilonia Delight Collection¹²², en Dajla, que la empresa describe como “una ciudad llena de ocio y restaurantes y un gran reclamo de kitesurfers”. Este resort abrió sus puertas en mayo de 2024. En la noticia sobre la apertura, la compañía ignora deliberadamente no solo el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, sino la propia existencia de una lengua, cultura y gastronomía diferenciada¹²³, lo que contribuye al proceso de asimilación y de desaparición de la cultura de la población protegida bajo el derecho internacional en un territorio bajo ocupación.

También es destacable el caso de la aerolínea Ryanair que, en noviembre de 2024, anunció su intención de operar vuelos entre Madrid, Lanzarote y Dajla, para aprovechar el tirón turístico de esta última¹²⁴. Con respecto a este caso, el Observatorio Saha-

rauí de los Recursos Naturales advirtió a la aerolínea de que “al operar vuelos a Dajla ocupada, Ryanair ejerce una actividad económica en un territorio que no está dentro de la jurisdicción legal de Marruecos, y esta acción constituiría una violación del derecho internacional, en particular del derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación y su soberanía sobre sus recursos naturales¹²⁵”. La decisión de la compañía irlandesa vulneraría, además, la decisión del TJUE de excluir al Sáhara Occidental de los acuerdos de aviación Unión Europea-Marruecos, adoptada en 2018¹²⁶. Todo ello en un contexto en el que miles de turistas acceden cada año a la ciudad, atraídos por su aura de meca del kitesurf, mientras activistas y defensoras de Derechos Humanos sufren impactos en su derecho a la libre circulación en los aeropuertos de El Aaiún y Dajla.

La represión al activismo en Dajla: el caso de Hassan Zerouali

Esta dinámica de turistificación y gentrificación ha traído consigo una intensificación de la represión, focalizada especialmente en activistas concretos, sometidos a una vigilancia constante. Especialmente relevante es el acoso y la persecución sistemática hacia el periodista de *Équipe Media* y defensor de Derechos Humanos **Hassan Zerouali**, de 24 años, que fue detenido en Dajla junto al activista **Salh Dleimi** el 15 de enero de 2024, de madrugada, por realizar pintadas en la calle con la bandera saharauí¹²⁷. Ambos

121. *Ibid.*

122. *AgentTravel.es* (25/01/2024). “Senator Hotels & Resorts abrirá un nuevo hotel en Dakhla (Marruecos)”. https://www.agenttravel.es/noticia-052868_Senator-Hotels---Resorts-abrira-un-nuevo-hotel-en-Dakhla--Marruecos-.html

123. Senator Hotels and Resorts (24/01/2024). “NUEVO DESTINO DE SENATOR HOTELS & RESORTS: «SENATOR BABILONIA» EN DAKHLA, MARRUECOS”. <https://news.senatorhr.com/nuevo-senator-babilonia-dakhla-marruecos/>

124. De Elena, Victor (14/11/2024). “Ryanair conectará España y el Sáhara Occidental con dos nuevas rutas”. *El Economista*. <https://www.economista.es/transportes-turismo/noticias/13085652/11/24/ryanair-conectara-espana-y-el-sahara-occidental-con-dos-nuevas-rutas.html>

125. No te Olvides del Sáhara occidental (18/11/2024). “Observatorio Saharauí de los Recursos Naturales advierte a Ryanair que su decisión de operar vuelos comerciales hacia la ciudad ocupada de Dajla (Villa Cisneros) constituye una violación clara del derecho internacional”. <https://noteolvidesdelsaharaoccidental.org/el-observatorio-saharaui-de-los-recursos-naturales-advier/>

126. European Commission (30/11/2024). Complementary Information on the written question P-633418 on EU-Morocco aviation agreement and Western Sahara. https://vest-sahara.s3.amazonaws.com/wsrw/feature-images/File/348/613bb49a-947f8_20200306com_eu-moroccoaviation-ws.pdf

127. Carmona, José (01/02/2025). “Relatos desde el Sáhara ocupado por Marruecos: “Nos secuestraron cuando vino la ONU a vernos”. Público. <https://www.publico.es/internacional/afrika/relatos-sahara-ocupado-marruecos-secuestraron-vino-onu-vern.html>

fueron trasladados a comisaría, donde ambos recibieron maltrato y violencia física durante los interrogatorios a los que fueron sometidos¹²⁸. Además, se les amenazó con diversos tipos de represalias si no cesaban sus actividades reivindicativas. A finales de mayo, su casa familiar en Dajla fue rodeada y vigilada por la policía marroquí. El acoso y la vigilancia hacia el entorno de Zerouali se intensificó de forma creciente desde principios de octubre de este año, en que de nuevo la policía marroquí asedió al activista en el domicilio donde reside con su familia, tras su participación en múltiples protestas pacíficas en la Dakhla ocupada, para exigir derechos económicos y el derecho a la vivienda para el pueblo saharauí. A pesar de su juventud, Zerouali ya había sido detenido el año anterior durante la visita a Dajla del Enviado Especial del Secretario General de la ONU para el Sahara Occidental, Staffan de Mistura.

El último episodio tuvo lugar el 19 de enero de 2025, cuando la casa familiar de Zerouali fue allanada por la policía para deportar a tres periodistas españoles que habían conseguido entrar en el territorio ocupado. Durante la redada, el periodista y activista y su padre fueron agredidos¹²⁹.

128. Sahara Press Service (15/01/2025). "Las autoridades de ocupación secuestran a dos activistas saharauíes de derechos humanos". <https://spsrasd.info/es/2025/01/15/7380.html>

129. <https://www.facebook.com/watch/?v=1510993443621121>

Recomendaciones

En el presente informe se exponen las siguientes recomendaciones:

A NACIONES UNIDAS

Redoblar sus esfuerzos para garantizar que se ejerza el derecho a la autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental, subrayando que la negación de este derecho es la causa fundamental de todas las violaciones de derechos humanos. En ausencia de una Potencia administradora, el **Secretario General** de la ONU recopilará la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas del Territorio.

- » En ausencia de un mecanismo independiente y creíble que garantice el pleno respeto de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, el **Secretario General** de la ONU deberá dar un espacio significativo en su informe al Consejo de Seguridad de la ONU a la violación del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y los derechos humanos (incluidos los avisos y declaraciones publicados por los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas) en el Sáhara Occidental.
- » La **Representante Especial del Secretario General sobre Violencia Sexual en conflicto (SRSG-SVC)** debe investigar y denunciar las agresiones y la violencia sexual que sufre la población protegida y, en especial, las mujeres activistas en este territorio.
- » La **Asamblea General** de la ONU debe asumir sus responsabilidades jurídicas y políticas para acelerar la descolonización del Sáhara Occidental, de conformidad con sus resoluciones 1514 (XV), 1956 (XVIII), 2229 (XXI) y 34/37.
- » El **Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales** enviará urgentemente una visita al territorio no autónomo del Sáhara Occidental e informará a la Asamblea General de la ONU sobre la situación actual del pueblo saharauí.
- » En lugar de alentar de forma estéril a las partes a mantener y priorizar sus respectivos esfuerzos para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, el **Consejo de Seguridad** de la ONU deberá incluir un capítulo sobre derechos humanos, así como un capítulo sobre el Estado de Derecho, en el mandato de la MINURSO.
- » La **MINURSO**, en el marco de su mandato de control del alto el fuego, debe proteger la población civil en las zonas más próximas al desarrollo de las hostilidades.
- » Además, la **MINURSO** debe tomar urgentemente el control de la zona de amortiguación al sur del Sáhara Occidental y garantizar que se mantenga desmilitarizada.

- » La **Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos** debe aplicar los compromisos contraídos en la Cumbre Humanitaria Mundial (Estambul, mayo de 2016) en relación con la situación del Sáhara Occidental; en particular, a pronunciarse y condenar sistemáticamente las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos y a tomar medidas concretas para garantizar la responsabilidad de los autores cuando estos actos constituyan crímenes en virtud del derecho internacional, así como a supervisar e informar sobre el impacto del conflicto armado en los trabajadores y las instalaciones humanitarias y de atención sanitaria, así como en otros defensores de los derechos humanos con vistas a garantizar el disfrute de los derechos humanos, como parte de su informe general sobre las violaciones del derecho internacional humanitario.
- » La **Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos** debe enviar inmediatamente una misión de observación al Sáhara Occidental.
- » El **Consejo de Derechos Humanos** de la ONU debe cumplir con la solicitud que le hizo la Asamblea General en la resolución titulada "Realización universal del derecho de los pueblos a la autodeterminación" y prestar especial atención a las violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho a la autodeterminación, resultantes de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera. En particular, debe considerar la creación de un mandato de Relator Especial sobre la situación en el Sáhara Occidental ocupado, con el fin de proteger eficazmente los derechos de los grupos de población especialmente vulnerables o protegidos, como las mujeres y la infancia y adolescencia.

A LA UNIÓN AFRICANA Y SUS ESTADOS MIEMBROS

- » Respetar y aplicar los Objetivos y Principios consagrados en el Acta Constitutiva en relación con la ocupación militar ilegal de la República Árabe Saharaui Democrática; en particular los establecidos en los artículos 3 (b), 3 (f), 3 (h), 4 (a) y 4 (b).
- » Aplicar las decisiones adoptadas por el Consejo de Paz y Seguridad en relación con la ocupación militar ilegal de la República Árabe Saharaui Democrática.
- » Evitar la apertura de consulados ilegales u otras representaciones diplomáticas y económicas en la República Árabe Saharaui Democrática ilegalmente ocupada y cerrar los ya abiertos.

A LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS

- » Aplicar el principio de no reconocimiento y no asistencia a los actos ilícitos internacionales en el caso de la ocupación militar ilegal del Territorio No Autónomo del Sahara Occidental por parte del Reino de Marruecos.
- » Evitar cualquier acto de apoyo a la explotación ilegal y al saqueo de los recursos naturales del Sahara Occidental sobre los que el pueblo saharauí ejerce una soberanía permanente.
- » Aplicar el Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo, de 7 de diciembre de 2020, relativo a las medidas restrictivas contra las violaciones graves de los derechos humanos y los abusos en sus relaciones con el Reino de Marruecos, en relación con la ocupación militar ilegal del Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental.
- » Garantizar que la financiación pública de la UE a instituciones como el Mecanismo Nacional Marroquí de Prevención de la Tortura esté condicionada a su aplicación real y supervisar sus resultados.

AL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES DE LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949

- » Se debe permitir al CICR visitar y asistir a las personas protegidas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949.
- » Todas las Altas Partes Contratantes de la Cuarta Convención de Ginebra de 1949 deberán cumplir con su obligación imperativa consagrada en el artículo 1 y garantizar el respeto de la Convención en el Sáhara Occidental.

A FRANCIA Y ESTADOS UNIDOS

- » Suspender inmediatamente todas las entregas al Reino de Marruecos de equipo militar y armamento que pueda ser utilizado en el territorio no autónomo del Sáhara Occidental ilegalmente ocupado y congelar toda la cooperación militar con el Reino de Marruecos.
- » Incluir en el mandato de la MINURSO un capítulo sobre derechos humanos, así como un capítulo sobre el Estado de Derecho.

AL ESTADO ESPAÑOL

- » El Gobierno de España debe reconocer de una vez su responsabilidad en la descolonización del Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental y debe participar de forma efectiva en la búsqueda de una solución política que ponga fin a la ocupación militar ilegal del Sáhara Occidental y permita al pueblo saharauí ejercer libremente su derecho inalienable a la autodeterminación y a la independencia, de acuerdo con el principio y los propósitos de la Carta de la ONU y de la Asamblea General de la ONU 1514 (XV).





www.westernsaharareports.com